

**TÍTULO:** PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA EVALUACIÓN SISTEMÁTICA DE RIESGOS AMBIENTALES POR EL MÉTODO IRAM (Integrated Risk Assessment Method)

**Referencia:** PG-DAA-SI-ER-IRAM

**Revisión:** 03

## INDICE

1.	ANTECEDENTES.....	2
2.	OBJETO Y ALCANCE.....	3
3.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	3
	3.1.- Principios IRAM .....	3
	3.2.- Factores y términos de ponderación .....	4
	3.3.- Índice de Riesgo y Categoría de Riesgo.....	4
4.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS .....	5
	4.1.- Criterios de impacto .....	5
	4.1.1.- Complejidad .....	5
	4.1.2.- Localización .....	6
	4.1.3.- Emisiones .....	7
	4.1.4.- Riesgo de accidentes.....	9
	4.1.5.- Incidentes y quejas.....	10
	4.2.- Criterios de operador .....	10
	4.2.1.- Grado de cumplimiento de la normativa.....	10
	4.2.2.- Gestión ambiental.....	12
	4.2.3.- Actitud del operador .....	13
5.	RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS. INDICE DE RIESGO Y CATEGORIA DE RIESGO.....	13
6.	EJEMPLO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS .....	14
7.	APLICACIÓN INFORMÁTICA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS .....	16
8.	ANEXOS.....	16
	ANEXO I ASIGNACION DE BANDA EN CRITERIO COMPLEJIDAD .....	17
	ANEXO II Tabla con los valores de referencia de los contaminantes de Aire y Agua .....	23
	ANEXO III RELACIÓN DE DESVIACIONES.....	28
	ANEXO IV Cuestionario para el cálculo de la gestión ambiental en empresas no certificadas.....	58

### Control de revisiones

Revisión	Fecha	Motivo de revisión
00	01.10.2014	Elaboración del documento
01	03.06.2015	Revisión ANEXO III
02	08.03.2018	Inclusión desviación 2.2.5
03	18.05.2026	Actualización del ANEXO III

## 1. ANTECEDENTES

El Servicio de Inspección desarrolló en 2005 una herramienta de evaluación de riesgos basada en el sistema OPRA del Reino Unido para realizar unos programas de inspección basados en riesgo.

Posteriormente este Servicio ha participado, en el marco de IMPEL, en una serie de proyectos directamente relacionados con el desarrollo conceptual y metodológico de la evaluación de riesgos en la inspección, entre los que cabe destacar:

- Guía para la planificación de las inspecciones<sup>1</sup>, 2008. En esta Guía, se señala a la evaluación del riesgo como una herramienta para el establecimiento de las prioridades y se establece una referencias de la metodología
- Establecimiento de objetivos en la inspección y el seguimiento de la ejecución. 2011.<sup>2</sup>
- Easy tools. Guía de evaluación de riesgos. 2012<sup>3</sup>
- Aplicación informática de evaluación de riesgos. Easy tools. <https://www.fms.nrw.de/lip/authenticate.do>

En 2010, se publica la Directiva sobre Emisiones Industriales (DIE)<sup>4</sup>. Esta se transpone a nuestro ordenamiento jurídico en 2013 a través de la modificación de la Ley IPPC<sup>5</sup> y el RD<sup>6</sup> por el que se establece el Reglamento que desarrolla la Ley. Básicamente, la normativa dice que la frecuencia de la inspección a las actividades IPPC ha de ser anual a las de mayor riesgo y cada tres años a las de menor riesgo. Además se señala que la evaluación de riesgos debe contemplar al menos los siguientes criterios:

- a) El impacto potencial y real de las instalaciones sobre la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta los niveles y tipos de emisión, la sensibilidad del medio ambiente local y el riesgo de accidente.
- b) El historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.
- c) La participación del titular en el sistema de la gestión y auditoria ambientales (EMAS), de conformidad con el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoria medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

<sup>1</sup> “Doing The Right Things II. Step-by-step guidance book for planning of environmental inspection”

<http://impel.eu/wp-content/uploads/2010/02/2007-11-dtrt2-step-by-step-guidance-book-FINAL-REPORT.pdf>

<sup>2</sup> “Setting Inspection Targets and Monitoring Performance”

<http://impel.eu/projects/setting-inspection-targets-and-monitoring-performance/>

<sup>3</sup> “Development of an easy and flexible risk assessment tool as a part of the planning of environmental inspections linked to European environmental law and the RMCEI (easyTools), “

<http://impel.eu/projects/development-of-an-easy-and-flexible-risk-assessment-tool-as-a-part-of-the-planning-of-environmental-inspections-linked-to-european-environmental-law-and-the-rmcei-easytools-phase-2/>

<sup>4</sup> Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)

<sup>5</sup> Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

<sup>6</sup> Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación

Este procedimiento recoge la adaptación del método IRAM a dar cumplimiento a la Ley IPPC y el Reglamento en el caso del País Vasco.

## 2. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este procedimiento es establecer la metodología de evaluación de riesgos a aplicar a las IPPC de Euskadi para establecer una frecuencia de inspección proporcionada a riesgo, dando cumplimiento a la normativa vigente (artículo 23 del RD 815/2013).

## 3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

La metodología de la evaluación de riesgos a aplicar en Euskadi para establecer la frecuencia de inspección en las instalaciones IPPC se basa en el método IRAM (Integrated Risk Assessment Method) desarrollado en la red europea IMPEL, donde se define el riesgo de una instalación como el impacto potencial de su actividad sobre el medio ambiente o la salud de las personas, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de normativa por el operador y la gestión ambiental que realiza.

Por tanto, el riesgo es función de la severidad de las consecuencias (Efecto) y de la probabilidad que esta consecuencias se materialicen (Probabilidad)



El efecto depende de la fuente y del receptor (vulnerabilidad del medio) y se representa por criterios de impacto (CI)

La probabilidad es función del comportamiento del operador: de su nivel de cumplimiento legislativo, de su gestión ambiental, de su actitud y/o de la antigüedad de la instalación. Se representa por criterios de comportamiento del operador (CO)

El método IRAM establece la diferencia entre criterios de impacto y criterios de operador. Los criterios de impacto, ponderados con un peso muy importante con los criterios de operador, se vinculan directamente al índice de riesgo (IR), la categoría de riesgo (CR) y por tanto, a la frecuencia de inspección.

### 3.1.- Principios IRAM

Este método sigue los siguientes principios para la clasificación de las actividades:

1. El Índice de Riesgo es determinado por el valor de la puntuación máxima de los Criterios de Impacto después de su ponderación con los Criterios de Operador
2. El Índice de Riesgo se reduce en un nivel si no se cumple el número de puntuaciones máximas preestablecido (llamado "la regla")
3. El Índice de Riesgo puede ser cambiado sólo un nivel hacia arriba o hacia abajo teniendo en cuenta el comportamiento del operador. Este comportamiento se puntúa como -1 ( bueno ) 0 ( neutro o moderado) ó 1 ( deficiente)

4. Cuanto mayor sea la suma de las puntuaciones, mayor será tiempo a dedicar a la inspección.

### 3.2.- Factores y términos de ponderación

Todos los CI y CO no tienen la misma importancia a la hora de definir el Índice de Riesgo. El órgano competente puede introducir ponderaciones para dar mayor peso a alguno de los criterios frente a otros. Esta ponderación permite ajustar la evaluación del riesgo y establecer prioridades. A este respecto se pueden aplicar dos tipos de ponderaciones:

- Término de ponderación (TP): se aplica sumando a los criterios de impacto

$$CI_i \text{ ponderado} = CI_i + TP.$$

Cuando se quiere dar el mismo peso a todos los CI, este término de ponderación  $TP = 0$

- Factor de ponderación (FP): se aplica multiplicando sobre los criterios de operador

$$CO_i \text{ ponderado} = CO_i \times FP.$$

Cuando se quiere dar el mismo peso a todos los CO, este factor de ponderación  $FP = 1$ .

### 3.3.- Índice de Riesgo y Categoría de Riesgo.

El índice de riesgo IR se calcula de la siguiente manera:

- Se establece una "Regla". Esta regla define el número de puntuaciones máximas mínimo de los CI corregidos. En el caso de País Vasco, se ha establecido  $Regla = 2$ . es decir el número de puntuaciones máximas sería de 2.

- Se calcula la puntuación de los CI (normalmente de 1 a 5) en función del sistema de evaluación definido para cada uno y los términos de ponderación.

En el País Vasco se ha establecido como término de ponderación = 0, por lo que todos los CI tienen el mismo peso inicial a efectos de cálculo.

- Se calcula la puntuación de los CO (entre -1 y 1, normalmente (-1, 0 ó 1) ó (-1, -0,5, 0, 0,5 ó 1) según el criterio elegido, teniendo en cuenta los posibles factores de ponderación.

En el país Vasco se ha establecido un factor de ponderación =1, por lo que todos los CI tienen el mismo peso a efectos de cálculo.

- Se corrigen las puntuaciones de los CI con las de los CO (subiendo un nivel, dejándolo como está o bajando un nivel el valor resultante).

- Si el nº de máximos resultantes es inferior al nº establecido en la "Regla", se baja un nivel al conjunto de los CI. Si el nº de máximos supera o coincide con la "Regla", se dejan las puntuaciones de CI corregidos como está.

- El Índice de Riesgo es el valor de la puntuación máxima de cualquiera de los CI después de aplicar la Regla. En la metodología, se han establecido 5 clases índices de riesgo

- A partir del Índice de Riesgo (5 clases) se establece, como veremos posteriormente, la Categoría de Riesgo (3 categorías) que se asocian directamente con la frecuencia de inspección (anual, bienal o trienal).

## 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

### 4.1.- Criterios de impacto

En la evaluación de riesgos se tienen en cuenta los siguientes criterios de impacto CI.

#### 4.1.1.- Complejidad

La complejidad de una actividad se determina teniendo en cuenta los riesgos que generan sus procesos IPPC. De esta forma, se ha asignado a cada proceso IPPC una banda de riesgo (ver Anexo I).

La complejidad se calcula mediante la fórmula

$$\text{Complejidad} = \sum (P_i \times \text{banda}_i)$$

dónde  $P_i$  = un proceso IPPC y

$\text{banda}_i$  = el valor de la banda asignado al proceso según el Anexo I, de acuerdo a la siguiente tabla:

Banda de la actividad IPPC	Puntos
A	2
B	15
C	40
D	75
E	100

Para el cálculo final de este criterio se tienen en cuenta las siguientes reglas:

1. Solo se tendrá en cuenta la suma de las 5 actividades principales.
2. Si la empresa tiene una superficie mayor de 50 Ha. se le aumenta un nivel al proceso que peor banda tiene.

Una vez aplicadas las reglas y la fórmula, el valor IRAM de este criterio se obtiene mediante la siguiente tabla

Complejidad		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	5	1
>5	20	2
>20	50	3
>50	100	4
>100	9999	5

#### 4.1.2- Localización

El cálculo de la localización viene predeterminado por una serie de preguntas acerca de viviendas cercanas, distancia a zonas protegidas, zona inundable, etc. Cada respuesta tiene una puntuación asociada y se suman todos los puntos.

Preguntas sobre localización	
Preg Cod	
1	Ocupación Humana
2	Zonas Naturales Protegidas: Urdaibaia, Txingudi, Parque Natural (GIS)
3	Zonas Naturales Protegidas: LIC, ZEPAs, Biotopos (GIS)
4	Vulnerabilidad de acuíferos (GIS)
5	Caracterización de masas de agua (GIS)
6	Escorrentía a aguas superficiales
7	Llanura de inundación Periodo de 100 años (GIS)
8	Esta dentro de una comarca con plan de acción para la mejora de calidad de aire (GIS)

#### Puntuaciones de las respuestas a las preguntas de Localización.

Código pregunta	Opciones de respuesta	Valor Respuesta
1	Menor 50m de los límites de la actividad	3
1	Mayor de 50m y menor de 250m	2
1	Mayor de 250m y menor de 1Km	1
2	Sí	2
2	No	1
3	Sí	2
3	No	1
4	Sin vulnerabilidad apreciable. Vulnerabilidad muy baja	1
4	Vulnerabilidad baja o media	2
4	Vulnerabilidad alta o muy alta	3
5	Deficiente	3
5	Malo o moderado	2
5	Bueno, muy bueno, estuario	1
6	Sin balsas de regulación u otras medidas de control	2
6	Con medidas activas de control o balsas	1
7	Sí	2
7	No	1
8	Sí	5
8	No	1

El valor resultante IRAM para este CI se obtiene al aplicar la suma de la puntuación de todas las preguntas de localización a la siguiente tabla:

LOCALIZACIÓN		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	10	1
>10	13	2
>13	16	3
>16	20	4
>20	9999	5

#### 4.1.3.- Emisiones

Aquí se distinguen 3 tipos de emisiones: Aire, Agua y Residuos.

Para el cálculo de Aire y Agua, se utiliza una tabla con Valores de Referencia ( ver ANEXO II )

##### 4.1.3.1. Aire

Para el cálculo de la parte de Emisiones al Aire, nos valemos de los datos aportados por la empresa en el registro PRTR del último año, aplicando la siguiente fórmula. Se calcula el valor suma de la carga emitida de cada contaminante dividida por su valor de referencia del Anexo II

$$\sum \frac{\text{Contamin ante aire PRTR (Kg/año)}}{\text{Valor referencia contamin ante aire (Kg/año)}}$$

El valor resultante para el criterio de emisiones al aire IRAM se obtiene al aplicar el valor resultante de la ecuación anterior en la siguiente tabla:

Aire		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	0,5	1
>0,5	25	2
>25	250	3
>250	1000	4
>1000	99999	5

4.3.1.2. Agua

Para el cálculo de emisiones al agua, el procedimiento es similar al anterior:

$$\sum \frac{\text{Contamin ante Agua}_{PRTR} \text{ (Kg/año)}}{\text{Valor}_{referencia\_contamin\ ante\ Agua} \text{ (Kg/año)}}$$

El valor resultante para el criterio de emisiones al agua IRAM se obtiene mediante la siguiente tabla:

Agua		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	0,05	1
>0,05	0,5	2
>0,5	5	3
>5	100	4
>100	99999	5

4.3.1.3 Residuos:

Partiendo de los datos aportados en el registro PRTR del último año, se aplican las siguientes fórmulas

**Residuos peligrosos Xp**

$$X_p = \left( \frac{\sum RP}{K_p} \right) = \left( \frac{\sum RP}{10^4} \right) \text{ La unidad de cálculo son toneladas ( t )}$$

El valor resultante para el criterio de generación de residuos peligrosos IRAM se obtiene mediante la siguiente tabla

Residuos peligrosos		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	0,0007	1
>0,0007	0,035	2
>0,035	0,7	3
>0,7	70	4
>70	99999	5

**Residuos no peligrosos Xnp**

$$X_{NP} = \left( \frac{\sum RNP}{Knp} \right) = \left( \frac{\sum RNP}{10^5} \right) \text{ La unidad de cálculo son toneladas ( t )}$$

El valor resultante para el criterio de generación de residuos no peligrosos IRAM se obtiene mediante la siguiente tabla

Residuos no peligrosos		Valor IRAM
Puntos Min	Puntos Max	
0	0,0003	1
>0,0003	0,015	2
>0,015	0,3	3
>0,3	30	4
>30	99999	5

**4.1.4.- Riesgo de accidentes**

El riesgo de accidente se evalúa por la cantidad y peligrosidad de las sustancias almacenadas en la actividad.

De esta forma, el valor IRAM se determina mediante los criterios de la siguiente tabla.

Riesgo de accidentes	Valor IRAM
Sin almacenamiento de sustancias peligrosas	1
Dispone de 1 APQ autorizado sin aplicarle el RD 1254/99	2
Dispone de 1 APQ no autorizado ó 2 ó más APQ autorizados sin aplicarle el RD 1254/99	3
Le aplica el RD 1254/99 y las cantidades almacenadas se incluyen en las señaladas en la columna 2 de las partes 1 y 2 del Anexo I del RD.	4
Le aplica el RD 1254/99 y las cantidades almacenadas se incluyen en las señaladas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del Anexo I del RD.	5

#### 4.1.5.- Incidentes y quejas

El valor IRAM por riesgo de incidentes y/o quejas generados por la actividad se determina de acuerdo a la siguiente tabla

Incidentes y quejas	Valor IRAM
Sin incidentes ni quejas	1
≤ 3 incidentes o quejas leves /año	2
≤10 incidencias o quejas leves/año ó 1 incidente grave/año	3
10 < incidencias o quejas leves/año ≤ 25 ó 1 < incidentes graves/año ≤ 5	4
> 25 incidentes o quejas leves/año ó > 5 incidentes graves/año	5

*NOTA: Se consideran quejas o incidencias únicamente a las que han sido contrastadas como tal durante la gestión de las mismas*

#### 4.2.- Criterios de operador

##### 4.2.1.- Grado de cumplimiento de la normativa

El grado de cumplimiento se calcula de la siguiente manera:

Por un lado existe un listado de desviaciones tipo en el que se han incluido todas las posibles desviaciones a detectar en una inspección. A cada desviación de este listado se le ha asociado una peligrosidad por su importancia, A, B, C ó D, llamada clasificación intrínseca de la desviación. (Ver Anexo III )

Por otra parte existe la valoración de 1 a 3 que realiza el inspector de una desviación determinado en el momento de la inspección, asociado fundamentalmente a la ubicación de la empresa, consecuencias, etc, lo que se denomina importancia de la desviación. La valoración se realiza en base a los siguientes criterios:

##### Valoración = 1

- No está en manos de la actividad la resolución de la desviación
- La actividad ha solicitado al órgano competente modificación de condiciones para corregir la desviación y está a la espera de respuesta, no existiendo consecuencias medioambientales
- Las consecuencias medioambientales son nulas

Valoración = 2

- No se ha corregido desviación valorada como 1 en la inspección anterior.
- La actividad se encuentra en una zona sensible o con una cierta problemática ambiental relacionada con la desviación detectada (Por ejemplo, en la zona han existido quejas de malos olores y la actividad tiene un incumplimiento relacionado con las emisiones a la atmósfera )
- Las consecuencias ambientales que puede ocasionar el incumplimiento se consideran como moderadas

Valoración = 3

- No se ha corregido una desviación valorada como 2 en la inspección anterior
- La actividad se encuentra en una zona de especial protección o asociada a una problemática concreta y continuada relacionada con la desviación
- Las consecuencias ambientales que puede ocasionar la desviación se consideran como graves

Combinando estas dos valoraciones en una matriz de doble entrada, se calcula el valor final numérico de cada desviación utilizando la siguiente tabla

Valoración del inspector	Clasificación intrínseca de la desviación			
	A	B	C	D
1	1	3	5	10
2	3	5	10	25
3	5	10	25	50

De acuerdo al valor final obtenido VFD, se clasifica cada desviación de la siguiente forma:

Valor final de la desviación VFD	Clasificación de la desviación
1-3-5	Poco relevante
10	Moderada
25	Significativa
50	Severa

Aplicado al conjunto de desviaciones, se suma el valor obtenido en la tabla anterior de cada uno de ellos, resultando el valor IRAM mediante la siguiente tabla:

### Conclusiones al grado de cumplimiento con la Autorización Ambiental Integrada AAI

SUMA de los VFD		Valor IRAM
Puntos mínimo	Puntos máximo	
0	6	-1
>6	12	-0,5
>12	24	0
>24	40	0,5
>40	9999	1

La conclusión del grado de cumplimiento de una actividad con su AAI se asocia al resultado del valor IRAM obtenido, de acuerdo a la siguiente relación:

Valor IRAM	Grado de cumplimiento
-1	Alto
-0,5	Medio-alto
0	Medio
0,5	Medio-bajo
1	Bajo

#### 4.2.2- Gestión ambiental

El criterio referido a la gestión ambiental de una actividad se calcula de acuerdo a los siguientes supuestos:

Gestión medioambiental	Valor IRAM
Certificación EMAS	-1
Certificación ISO 14000	-0,5
Puntuación > 40 puntos	0
20 < Puntuación ≤ 40	0,5

0 < puntuación ≤ 20	1
---------------------	---

La puntuación se calcula en base a la suma de cada una de las respuestas del cuestionario que se adjunta como Anexo IV.

#### 4.2.3.- Actitud del operador

La valoración IRAM de este criterio sigue las siguientes pautas:

Actitud del operador	Valor IRAM
Reacción inmediata del operador ante cualquier desviación o incidencia interna. Notificación inmediata al órgano ambiental de dichas incidencias. Actitud colaboradora durante las inspecciones	-1
Reacción proactiva después de recibir un requerimiento o llamada del órgano ambiental. Actitud neutra durante las inspecciones	0
Reacción lenta tras recibir requerimientos expresos y poniendo inconvenientes a las acciones del órgano ambiental. Actitud no colaborativa durante las inspecciones	1

## 5. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS. INDICE DE RIESGO Y CATEGORIA DE RIESGO

Una vez determinados los criterios CI y CO de acuerdo a las tablas anteriores, se aplica la siguiente operativa:

- Se determina el comportamiento del operador en base a la media aritmética de los resultados obtenidos de cada CO, como se indica en el ejemplo siguiente.
- El resultado obtenido se compara con los valores -1, 0 y 1, adoptando el más próximo ( en el ejemplo el resultado es -0,25, por tanto el valor más próximo será el 0 )
- Según el valor adoptado del comportamiento del operador, es decir, -1, 0 ó 1, se disminuye un nivel, se deja como están o se aumenta un nivel a cada criterio de impacto.
- Se analizan los criterios de impacto corregidos de acuerdo al apartado anterior y se selecciona el que tenga mayor valor absoluto (puede ser uno o varios con el mismo valor). El valor seleccionado es lo que se denomina el índice de riesgo
- Se aplica la regla = 2, es decir, se comprueba el nº de criterios de impacto que tienen el índice de riesgo (valor máximo) y se actúa de acuerdo a :

- Si el nº de criterios es 1, se vuelven a corregir todos los CI disminuyéndoles un nivel.
  - Si el nº de criterios es 2 ó más, se mantienen los valores de los CI resultantes según apartado c)
- f) Se vuelven a comprobar los CI y se determina el índice de riesgo final de la Evaluación de Riesgos.
- g) Se aplica la siguiente tabla para determinar la categoría de riesgo, que es la que define la frecuencia de inspección

INDICE DE RIESGO	CATEGORIA DE RIESGO	PERIODICIDAD DE INSPECCIÓN
1	3	TRIENAL
2	3	TRIENAL
3	2	BIENAL
4	1	ANUAL
≥5	1	ANUAL

**Condición Certificación EMAS.** A las organizaciones inscritas en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría medioambientales (EMAS), independientemente del resultado de su Evaluación de Riesgos, se les asociará automáticamente una categoría de riesgo 3, que implica periodicidad de inspección trienal.

## 6. EJEMPLO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

En el ejemplo siguiente se explica la metodología paso a paso a seguir para el cálculo de una evaluación de riesgos con el método IRAM.

Imaginemos una actividad donde aplicando las fórmulas y criterios establecidos en los puntos anteriores, se han obtenido los valores resultantes de cada criterio IRAM de impacto y operador

Criterios de impacto:	Valor IRAM
Complejidad:	4
Localización:	4
Emisiones aire:	4
Emisiones agua:	3
Emisiones de de residuos:	3
Riesgo de accidentes:	5
Incidentes y quejas:	4

Si queremos dar el doble de peso a la gestión ambiental que al resto de criterios de operador, el factor de ponderación de los criterios de operador considerado es el siguiente:

FP Grado de cumplimiento: 1

FP Gestión ambiental: 2

FP Actitud del operador: 1

Criterios de operador:	Valor IRAM
Grado de cumplimiento:	0
Gestión ambiental:	0
Actitud del operador:	-1

Por lo tanto, el comportamiento de operador resultante sería:

$$CO_R = (0 \times 1) + (0 \times 2) + (-1 \times 1) / (1 + 2 + 1) = -1/4 = -0,25$$

Como este valor tiene que ser -1, 0 ó 1, se aplica el valor más próximo a -0,25, que es 0

Esto implica que los criterios de impacto se quedan con el valor inicial calculado. Si hubiera salido un 1, se sumaría una unidad al valor IRAM de cada criterio de impacto y si hubiera salido -1, se disminuiría en una unidad dicho valor.

Aplicando ahora la regla = 2, observamos que la máxima puntuación de los criterios de impacto corresponde al criterio riesgo de accidentes, con valor IRAM = 5. Pero como sólo existe un único valor máximo 5 y la regla permite 2 valores máximos, tenemos que reducir en un nivel el resultado de cada criterio de impacto. Si hubieran existido 2 ó más valores máximos, el valor IRAM de cada CI se hubiera mantenido

Por consiguiente, los criterios de impacto corregidos quedarían de la siguiente manera:

Criterios de impacto:	Valor IRAM	Valor IRAM
	Antes de aplicar la regla	Después de aplicar la regla
Complejidad:	4	3
Localización:	4	3
Emisiones aire:	4	3
Emisiones agua:	3	2
Emisiones de residuos:	3	2
Riesgo de accidentes:	5	4
Incidentes y quejas:	4	3

Este resultado indica que el índice de riesgo, que corresponde al criterio de impacto con mayor valor IRAM, es de 4

Por tanto, consultando en la tabla de cálculo de la categoría de riesgo, vemos que al IRI = 4 corresponde una categoría de riesgo = 1 y una periodicidad de inspección anual.

## **7. APLICACIÓN INFORMÁTICA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS**

Como se ha indicado anteriormente, la Viceconsejería de Medio Ambiente en su día diseñó una aplicación informática para la adaptación de la metodología OPRA a la sistemática de trabajo del Servicio de Inspección, contando para ello con un convenio de colaboración entre la Viceconsejería y la UK Environment Agency.

Actualmente la metodología IRAM con los criterios establecidos en este procedimiento está implantada en una aplicación informática de inspección ambiental que permite realizar la adquisición de la información necesaria para la evaluación de los criterios así como los cálculos.

## **8. ANEXOS**

Anexo I: Asignación banda a Actividades IPPC

Anexo II: Valores de referencia de contaminantes aire y agua

Anexo III: Listado de incumplimientos y clasificación intrínseca

Anexo IV: Cuestionario para la gestión ambiental

## ANEXO I ASIGNACION DE BANDA EN CRITERIO COMPLEJIDAD

ACTIVIDADES LEY 16/2002		valor OPRA	Valor IRAM
<b>1.</b>	<b>1. INSTALACIONES DE COMBUSTION</b>		
1.1	Instalaciones de combustión		
1.1.a	Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa:	D	4
1.1.b	Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal:	C	3
1.2	Refino de petróleo y de gas		
1.2.a	Instalaciones para el refino de petróleo o de crudo de petróleo	E	5
1.2.b	Instalaciones para la producción de gas combustible distinto del gas natural y gases licuados del petróleo	E	5
1.3	Coquerías	E	5
1.4	Instalaciones de gasificación o licuefacción de:		
1.4.a	Carbón	E	5
1.4.b	Otros combustibles, cuando la instalación tenga una potencia térmica nominal igual o superior a 20 MW	E	5
<b>2.</b>	<b>2. PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE METALES</b>		
2.1	Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfurado.	E	5
2.2	Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.	E	5
2.3	Instalaciones para la transformación de metales ferrosos		
2.3.a	Laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero bruto por hora.	C	3
2.3.b	Forjado con martillos cuya energía de impacto sea superior a 50 kilojulios por martillo y cuando la potencia térmica utilizada sea superior a 20 MW.	C	3
2.3.c	Aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento superior a 2 toneladas de acero bruto por hora.	D	4
2.4	Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.	C	3
2.5	Instalaciones		
2.5.a	Para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos	B	2

2.5.b	Para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación y otros procesos con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.	C	3
2.6	Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales o materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m3.	C	3
<b>3.</b>	<b>3. INDUSTRIAS MINERALES</b>		
3.1	Producción de cemento, cal y óxido de magnesio		
3.1.a	Fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias.	D	4
3.1.b	Producción de cal en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias:	D	4
3.1.c	Producción de óxido de magnesio en hornos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas diarias	C	3
3.2	SIN CONTENIDO	C	3
3.3	Instalaciones para la fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.	D	4
3.4	Instalaciones para la fundición de materiales minerales, incluida la fabricación de fibras minerales con una capacidad de fundición superior a 20 toneladas por día	C	3
3.5	Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos, gres cerámico o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, o con una capacidad de horneado de más de 4m3 y de más de 300 kg/m3 de densidad de carga por horno.	B	2
<b>4.</b>	<b>4. INDUSTRIAS QUIMICAS</b>		
4.1	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular:		
4.1.a	Hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos)	C	3
4.1.b	Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres, acetatos, éteres, peróxidos y resinas epoxi.	C	3
4.1.c	Hidrocarburos sulfurados	C	3
4.1.d	Hidrocarburos nitrogenados, en particular, aminas, amidas, compuestos nitrosos, nítricos o nitratos, nitrilos, cianatos e isocianatos	C	3
4.1.e	Hidrocarburos fosforados	C	3
4.1.f	Hidrocarburos halogenados	C	3
4.1.g	Compuestos orgánicos metálicos	C	3
4.1.h	Materias plásticas (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa)	C	3
4.1.i	Cauchos sintéticos.	C	3
4.1.j	Colorantes y pigmentos.	C	3

4.1.k	Tensioactivos y agentes de superficie.	C	3
4.2	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos, como:		
4.2.a	Gases y, en particular, el amoníaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos del azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo.	E	5
4.2.b	Ácidos y, en particular, el ácido crómico, el ácido fluorhídrico, el ácido fosfórico, el ácido nítrico, el ácido clorhídrico, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante, los ácidos sulfurados.	D	4
4.2.c	Bases y, en particular, el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico	D	4
4.2.d	Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico	C	3
4.2.e	No metales, óxidos metálicos u otros compuestos inorgánicos como el carburo de calcio, el silicio, el carburo de silicio.	B	2
4.3	Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).	D	4
4.4	Instalaciones químicas para la fabricación de productos fitosanitarios o de biocidas.	C	3
4.5	Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos, incluidos los productos intermedios	C	3
4.6	Instalaciones químicas para la fabricación de explosivos	C	3
<b>5.</b>	<b>5. GESTION DE RESIDUOS</b>		
5.1	Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 toneladas por día que realicen una o más de las siguientes actividades		
5.1.a	Tratamiento biológico.	D	4
5.1.b	Tratamiento físico-químico.	D	4
5.1.c	Combinación o mezcla previas a las operaciones mencionadas en los apartados 5.1 y 5.2.	D	4
5.1.d	Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones mencionadas en los apartados 5.1 y 5.2	D	4
5.1.e	Recuperación o regeneración de disolventes.	D	4
5.1.f	Reciclado o recuperación de materias inorgánicas que no sean metales o compuestos metálicos.	C	3
5.1.g	Regeneración de ácidos o de bases.	E	5
5.1.h	Valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación.	C	3
5.1.i	Valorización de componentes procedentes de catalizadores	B	2
5.1.j	Regeneración o reutilización de aceites.	D	4
5.1.k	Embalse superficial (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, estanques o lagunas, etc.).	C	3
5.2	Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos		

5.2.a	Para residuos no peligrosos con una capacidad superior a 3 toneladas por hora.	E	5
5.2.b	Para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.	E	5
5.3	Instalaciones para la eliminación de residuos no peligrosos con una capacidad de más de 50 toneladas por día, que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas:		
5.3.a	Tratamiento biológico.	C	3
5.3.b	Tratamiento físico-químico.	B	2
5.3.c	Tratamiento previo a la incineración o coincineración.	B	2
5.3.d	Tratamiento de escorias y cenizas.	C	3
5.3.e	Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes	B	2
5.4	Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día.		
5.4.a	Tratamiento biológico.	C	3
5.4.b	Tratamiento previo a la incineración o coincineración	B	2
5.4.c	Tratamiento de escorias y cenizas.	C	3
5.4.d	Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes	B	2
5.5	Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.	D	4
5.6	Almacenamiento temporal de residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7 con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado.	C	3
5.7	Almacenamiento subterráneo de residuos peligrosos, con una capacidad total superior a 50 toneladas.	C	3
<b>6.</b>	<b>6. INDUSTRIA DERIVADA DE LA MADERA</b>		
6.1	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de:		
6.1.a	Pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas.	E	5
6.1.b	Papel o cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias.	C	3

6.2	Instalaciones de producción de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	C	3
6.3	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de uno o más de los siguientes tableros derivados de la madera: tableros de virutas de madera orientadas, tableros aglomerados o tableros de cartón comprimido, con una capacidad de producción superior a 600 m <sup>3</sup> diarios.	D	4
<b>7.</b>	<b>7. INDUSTRIA TEXTIL</b>		
7.1	Instalaciones para el tratamiento previo (operaciones de lavado, blanqueo, mercerización) o para el tinte de fibras textiles o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento supere las 10 toneladas diarias.	B	2
<b>8.</b>	<b>8. INDUSTRIA DEL CUERO</b>		
8.1	Instalaciones para el curtido de cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de productos acabados por día.	B	2
<b>9.</b>	<b>9. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y GANADERAS</b>		
9.1			
9.1.a	Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día.	A	1
9.1.b	Tratamiento y transformación, diferentes del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de	C+B+C	3+2+3
9.1.c	Tratamiento y transformación solamente de leche, con una cantidad de leche recibida superior a 200 toneladas por día (valor medio anual).	B	2
9.2	Instalaciones para la eliminación o aprovechamiento de carcasas o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.	A	1
9.3	Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de:		
9.3.a	40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral.	A	1
9.3.b	2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg.	A	1
9.3.c	750 plazas para cerdas reproductoras.	A	1
<b>10.</b>	<b>10. CONSUMO DE DISOLVENTES ORGANICOS</b>		
10.1	Instalaciones para tratamiento de superficies de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos superior a 150 kg de disolvente por hora o superior a 200 toneladas por año.	D	4
<b>11.</b>	<b>11. INDUSTRIA DEL CARBONO</b>		
11.1	Instalaciones para la fabricación de carbono sinterizado o electrografito por combustión o grafitación	D	4
<b>12.</b>	<b>12. INDUSTRIA DE CONSERVACION DE LA MADERA</b>		

12.1	Conservación de la madera y de los productos derivados de la madera utilizando productos químicos, con una capacidad de producción superior a 75 m3 diarios, distinta de tratamientos para combatir la albura exclusivamente	D	4
<b>13.</b>	<b>13. TRATAMIENTO DE AGUAS</b>		
13.1	Tratamiento independiente de aguas residuales, no contemplado en la legislación sobre aguas residuales urbanas, y vertidas por una instalación contemplada en el presente anexo:	C	3
<b>14.</b>	<b>14. CAPTURA DE CO2</b>		
14.1	Captura de flujos de CO2 procedentes de instalaciones incluidas en el presente anexo con fines de almacenamiento geológico con arreglo a la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.	C	3

## ANEXO II Tabla con los valores de referencia de los contaminantes de Aire y Agua

EMISIONES AGUA-AIRE				
Codigo	Grupo	Nombre sustancia	Valor referencia	Unidades
1	Aire	Oxidos de azufre(SOX), Oxido sulfuroso(SO2)	150000	Kg/año
2	Aire	Oxidos de nitrogeno NOX	100000	Kg/año
3	Aire	Monoxido Carbono (CO)	500000	Kg/año
4	Aire	Berilio (Be)	1	Kg/año
5	Aire	Cadmio	10	Kg/año
6	Aire	Plomo	200	Kg/año
7	Aire	Mercurio	10	Kg/año
8	Aire	Antimonio	10	Kg/año
9	Aire	Arsenico (As)	20	Kg/año
10	Aire	Cromo, Cr Hexavalente cr(iv)	100	Kg/año
11	Aire	Niquel	50	Kg/año
12	Aire	Selenio	10	Kg/año
13	Aire	Hierro	100	Kg/año
14	Aire	Manganeso	100	Kg/año
15	Aire	Aluminio	100	Kg/año
16	Aire	Dioxinas y furanos, PCDD+PCDF	0,001	mgTEQ/año
17	Aire	PCBs	0,1	mgTEF/año
18	Aire	H Arom Policiclicos(HAP) benzo(a)pireno, Antraceno	50	Kg/año
19	Aire	Fosgeno	1	Kg/año
20	Aire	Isocianatos	1	Kg/año
21	Aire	Di-etil sulfato	1	Kg/año
22	Aire	Di-metil sulfato	1	Kg/año
23	Aire	Acronitrilo	10	Kg/año
24	Aire	Anilina	10	Kg/año
25	Aire	Benceno	1000	Kg/año
26	Aire	Cloruro de bencilo	10	Kg/año
27	Aire	1-cloro-2,3-epoxipropano	10	Kg/año
28	Aire	Cloroformo	10	Kg/año
29	Aire	Cianamida	10	Kg/año
30	Aire	Oxido de etileno	10	Kg/año
31	Aire	Formaldehido, HCOH	10	Kg/año
32	Aire	Anhidrido maleico	10	Kg/año
33	Aire	Nitrobenceno	10	Kg/año
34	Aire	Alcohol de alilo	10	Kg/año
35	Aire	Acetaldehido	100	Kg/año
36	Aire	Acetonitrilo	100	Kg/año



37	Aire	Acido 1,2,4 tricarboxilico benceno,1,2-anhidrido	100	Kg/año
38	Aire	1,3-butadieno	100	Kg/año
39	Aire	Chloroeteno	100	Kg/año
40	Aire	Dicloroetano1,2	1000	Kg/año
41	Aire	Dimetilformamida	100	Kg/año
42	Aire	1,4-dioxano	100	Kg/año
43	Aire	2-etioxietanol	100	Kg/año
44	Aire	2-etioxietilacetato	100	Kg/año
45	Aire	Etil acrilato	100	Kg/año
46	Aire	Iodometano	100	Kg/año
47	Aire	Metilamina	100	Kg/año
48	Aire	2-nitropropano	100	Kg/año
49	Aire	Fenol	100	Kg/año
50	Aire	Oxido de propileno	100	Kg/año
51	Aire	HFC's (Hidrofluorocarburos)	100	Kg/año
52	Aire	HCFC's (Hidroclorofuorocarburos)	100	Kg/año
53	Aire	PFC's (Perfluorocarburos)	100	Kg/año
54	Aire	Benzaldehido	500	Kg/año
55	Aire	Benzo(a)pireno	500	Kg/año
56	Aire	Buteno	500	Kg/año
57	Aire	Clorometano	500	Kg/año
58	Aire	1,4-diclorobenceno	500	Kg/año
59	Aire	Diclorometano	1000	Kg/año
60	Aire	Etil tolueno	500	Kg/año
61	Aire	Etileno	500	Kg/año
62	Aire	i-butiraldehido	500	Kg/año
63	Aire	Bromuro de metilo	500	Kg/año
64	Aire	Penteno	500	Kg/año
65	Aire	Propeno	500	Kg/año
66	Aire	Estireno	500	Kg/año
67	Aire	Tetracloroetano	100	Kg/año
68	Aire	Tetracloroetano/Tetracloroetileno/Percloroetileno	2000	Kg/año
69	Aire	Toluen diamina	500	Kg/año
70	Aire	1,1,1-tricloroetano	100	Kg/año
71	Aire	Tricloroetileno	2000	Kg/año
72	Aire	Triclorotolueno	500	Kg/año
73	Aire	Trimetilbenceno	500	Kg/año
74	Aire	Xileno	500	Kg/año
75	Aire	COVs,COVNM,Comp org no metánicos,Carbono Org Total	1000	Kg/año
76	Aire	Fluoruro	10	Kg/año
77	Aire	Cloruro	10	Kg/año
78	Aire	Bromuro	10	Kg/año
79	Aire	Ioduro	10	Kg/año
80	Aire	Fluor y compuestos en Fluoruro hidrógeno, HF AFNIO	5000	Kg/año
81	Aire	Bromo y compuestos en Bromuro de hidrogeno	10	Kg/año
82	Aire	Yodo y compuestos en Ioduro de hidrógeno	10	Kg/año
83	Aire	Cloro y compuestos en Cloruro de hidrógeno	10000	Kg/año



84	Aire	Sulfuro de hidrógeno (Ácido sulfhídrico)	10	Kg/año
85	Aire	Amoniaco, Amonio	100	Kg/año
86	Aire	Disulfuro de carbono	100	Kg/año
87	Aire	Partículas, PM10, Partículas Sólidas Inertes	50000	Kg/año
88	Aire	N2O ( Oxido nitroso )	10000	Kg/año
89	Aire	NH3 ( amoniaco )	10000	Kg/año
90	Aire	Cobre (Cu) y sus compuestos	100	Kg/año
91	Aire	Zinc (Zn) y sus compuestos	200	Kg/año
92	Aire	NMOV	100000	Kg/año
93	Aire	PFC ( perfluorcarbonatos )	100	Kg/año
94	Aire	SF6 ( hexafloruro de azufre )	50	Kg/año
95	Aire	Metano (CH4)	100000	Kg/año
96	Aire	Dioxido de carbono (CO2)	100000000	Kg/año
97	Aire	Oxido nitroso(N2O)	10000	Kg/año
98	Aire	Hexafluoruro de azufre	50	Kg/año
99	Aire	Hexaclorobenceno	10	Kg/año
100	Aire	Pentaclorofenol	10	Kg/año
101	Aire	Tetraclorometano	100	Kg/año
102	Aire	Triclorobenceno	10	Kg/año
103	Aire	Triclorometano	500	Kg/año
104	Aire	Cianuro de hidrogeno (HCN), Ácido cianhídrico	200	Kg/año
105	Aire	SO2	150000	Kg/año
106	Aire	Hexaclorociclohexano ( HCH )	10	Kg/año
107	Aire	PAH y HAS, Hidrocarburos Aromaticos Policlicos	50	Kg/año
108	Agua	Aldrin	0,001	Kg/año
109	Agua	Etil azinfos	0,001	Kg/año
110	Agua	DDT todos isoméros	0,001	Kg/año
111	Agua	Endosulfan	0,001	Kg/año
112	Agua	Endrin	0,001	Kg/año
113	Agua	Fenitrotion	0,001	Kg/año
114	Agua	Fention	0,001	Kg/año
115	Agua	Isodrin	0,001	Kg/año
116	Agua	Malation	0,001	Kg/año
117	Agua	Paration	0,001	Kg/año
118	Agua	Metil azinfos	0,01	Kg/año
119	Agua	Clorfenvinfos	0,01	Kg/año
120	Agua	Diazinon	0,01	Kg/año
121	Agua	Dieldrin	0,01	Kg/año
122	Agua	Hexaclorobenceno	1	Kg/año
123	Agua	Hexaclorociclohexanos	1	Kg/año
124	Agua	Hexaclorobutadieno	1	Kg/año
125	Agua	Mevinfos	0,01	Kg/año
126	Agua	Ometoato	0,01	Kg/año
127	Agua	Metil paration	0,01	Kg/año
128	Agua	Permetrina	0,01	Kg/año
129	Agua	PCBs	0,01	Kg/año
130	Agua	Triazofos	0,01	Kg/año



131	Agua	Compuestos tibultin	0,01	Kg/año
132	Agua	Trifluralina	0,01	Kg/año
133	Agua	Compuestos trifeniltin	0,01	Kg/año
134	Agua	Atrazina	0,1	Kg/año
135	Agua	Pentaclorofenol y sus compuestos	0,1	Kg/año
136	Agua	Simazina	0,1	Kg/año
137	Agua	Triclorobenceno y sus isómeros	0,1	Kg/año
138	Agua	Bentazona	1	Kg/año
139	Agua	Bifenil	1	Kg/año
140	Agua	Tetracloruro de Carbono	1	Kg/año
141	Agua	Cloroformo, CL4C	1	Kg/año
142	Agua	Cloronitrotoluenos	1	Kg/año
143	Agua	4-Cloro-3-Metilfenol	1	Kg/año
144	Agua	2-Chlorofenol	1	Kg/año
145	Agua	2,4 D no-ester	1	Kg/año
146	Agua	2,4 D ester	1	Kg/año
147	Agua	Demeton	1	Kg/año
148	Agua	1,2-0 (DCE)	10	Kg/año
149	Agua	Dimethoato	1	Kg/año
150	Agua	Linuron	1	Kg/año
151	Agua	Mecoprop	1	Kg/año
152	Agua	Naftaleno	1	Kg/año
153	Agua	Tetracloroetileno	1	Kg/año
154	Agua	1,1,1-Tricloroetano	1	Kg/año
155	Agua	1,1,2-Tricloroetano	1	Kg/año
156	Agua	Cadmio	5	Kg/año
157	Agua	Mercurio	1	Kg/año
158	Agua	Nonilfenol Etoxilato	20	Kg/año
159	Agua	Nonilfenoles	20	Kg/año
160	Agua	Octilfenoles	20	Kg/año
161	Agua	Tolueno	200	Kg/año
162	Agua	Tricloroetileno	20	Kg/año
163	Agua	Xilenos	20	Kg/año
164	Agua	Arsenico (As)	5	Kg/año
165	Agua	Cromo	50	Kg/año
166	Agua	Cobre	50	Kg/año
167	Agua	Plomo	20	Kg/año
168	Agua	Niquel	20	Kg/año
169	Agua	Zinc	100	Kg/año
170	Agua	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	10000	Kg/año
176	Agua	Nitrógeno total (en N)	50000	Kg/año
177	Agua	Fósforo total (en P)	5000	Kg/año
178	Agua	Diclorometano	10	Kg/año
179	Agua	Cloroalcanos (C10-C13)	1	Kg/año
180	Agua	Compuestos organohalogenados (en AOX)	1000	Kg/año
181	Agua	Benceno, tolueno, etilbenceno, xilenos en(BTEX)	200	Kg/año
182	Agua	Difenileter bromado	1	Kg/año



183	Agua	Compuestos organoestánicos (en Sn total)	50	Kg/año
184	Agua	PAH y HAs, Hidrocarburos Aromaticos Policlicos	5	Kg/año
185	Agua	Fenoles (en C total)	20	Kg/año
186	Agua	Carbono Organico total TOC (en C)	50000	Kg/año
187	Agua	Cloruros (en Cl totales) (HCL)	2000000	Kg/año
188	Agua	Cianuros (en CN totales)	50	Kg/año
189	Agua	Fluoruros (en F totales)	2000	Kg/año
190	Agua	DBO5 Demanda Bioquímica de Oxigeno	5000	Kg/año
191	Agua	Sulfatos disueltos	2000	Kg/año
192	Agua	Nitrógeno Nítrico	40000	Kg/año
193	Agua	Nitratos	150000	Kg/año
194	Agua	Nitrógeno Amoniaco	500	Kg/año
195	Agua	SS Totales,S.Suspendidos,Sólido Sedimentable.	1000	Kg/año
197	Agua	Aceites y grasas, Aceites minerales	50000	Kg/año
199	Agua	Amonio, NH3, Amoniaco, NH3 agresivo	500	Kg/año
202	Agua	Nitritos	500	Kg/año
206	Agua	Aluminio	2000	Kg/año
208	Agua	Etilbenceno	200	Kg/año
209	Agua	Hierro (fe)	2000	Kg/año
210	Agua	Detergentes	20	Kg/año
211	Agua	Estaño (Sn)	200	Kg/año
212	Agua	Fosfatos	15000	Kg/año
213	Agua	Sulfuros	500	Kg/año
214	Agua	Manganeso (Mn)	200	Kg/año
215	Aire	Compuestos organoestánicos (en Sn total)	200	Kg/año
217	Agua	P elemental e inorgánico	5000	Kg/año
218	Agua	DHEP aditivos plastificantes	200	Kg/año
221	Agua	Metano (CH4)	100000	Kg/año
222	Agua	Plata (Ag)	200	Kg/año
225	Agua	Antraceno	0,5	Kg/año
226	Agua	COVs,Compuestos orgánicos volátiles	200	Kg/año
227	Agua	Compuestos halogenados	200	Kg/año
228	Agua	Molibdeno (Mo)	100	Kg/año
229	Agua	Bario (Ba)	200	Kg/año
230	Agua	Berilio (Be)	200	Kg/año
231	Agua	Percloroetileno	20	Kg/año
999	Agua	Desconocido	0	Kg/año

Algunos valores al no tener Valor de Referencia quedan excluidos de los cálculos.



## ANEXO III RELACIÓN DE DESVIACIONES

### LISTADO DE INCUMPLIMIENTOS

Versión 2026.05.18

1			DATOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES				
			<b>TITULO: Datos administrativos</b>				
			<b>DESVIACIONES</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>
1	1		DATOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES				
1	1	1	No se ha notificado a la administración la modificación del/ los siguiente/s dato/s administrativo/s: razón social, CIF, interlocutor con la administración, etc ( especificar )	x			
1	1	2	No se acredita el cumplimiento de la condición con referencia XXXX de la resolución de la AAI en lo relativo a (especificar)		x		
1	1	3	La empresa o entidad inspeccionada no facilita la labor inspectora de la administración				x
1	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
1	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
1	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
1	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

2			<b>LICENCIAS Y AUTORIZACIONES</b>				
			<b>TITULO: Licencias y autorizaciones</b>				
			<b>DESVIACIONES</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>
2	1		<b>ACREDITACIÓN DOCUMENTAL</b>				
2	1	1	No se acredita la presentación de los siguientes documentos (especificar los documentos) requeridos en el apartado (especificar apartado) de la AAI		x		
2	1	2	La documentación aportada en relación con el siguiente punto del apartado 3º/4º de la AAI (especificar punto), se considera insuficiente o incompleta para la acreditación documental del mismo	x			
2	1	3	No dispone, ni ha solicitado AAI/AAU estando dentro de los umbrales marcados por la Ley 10/2021 de Administración Ambiental. La actividad se encuentra en funcionamiento.				x
2	1	4	La autorización no contempla el conjunto de actividades de la empresa		x		
2	1	5	No ha presentado la comunicación previa de inicio de funcionamiento o apertura de la actividad sujeta a AAI / AAU		x		
2	1	6	Incumplimiento de los siguientes condicionados de la AAI de fecha..... ( especificar los condicionados)		x		
2	1	7	Incumplimiento de condiciones impuestas en la autorización ambiental unica ( especificar las condiciones)		x		
2	1	8	Instalaciones sometidas a licencia de actividad clasificada / comunicación previa de actividad clasificada, no acreditan la ejecución de los siguientes tramites administrativos (Comunicación de productor de residuos; Transportista; Negociante; Agente; Notificación APCA; Permiso de vertido a colector municipal/cauce publico; Informe Preliminar de Situación de Suelos, Analisis de Riesgos Medioambiental, etc...)		x		
2	1	9	Actividad en funcionamiento, no dispone de titulo habilitante (AAI / AAU). La actividad ha presentado la correspondiente solicitud.			x	
2	1	10	No presenta anualmente los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental		x		
2	1	11	No se acredita documentalmente el cumplimiento con ( lo requerido en fecha ..., lo exigido en la condición XXX de la AAI )		x		
2	1	12	Se constata la ocultación o alteración intencionadas de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de la autorización o del registro, o de datos contenidos en la/s comunicación/es relacionadas con el ejercicio de la actividad.				x
2	1	13	Se constata que incumple la obligación de proporcionar documentación y/o que incumple la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación		x		

2	2		<b>MODIFICACIONES EN INSTALACIONES AAI / AAU</b>				
2	2	1	Se constata la existencia de una actividad o instalación contemplada en el anexo 1 del RDL 1/2016 que no ha sido comunicada al Órgano Ambiental en la tramitación de la AAI (especificar actividad o instalación)			x	
2	2	2	Se constata la ejecución de la siguiente modificación sustancial de una actividad o instalación del anexo 1 del RDL 1/2016 / anexo I.B de la Ley 10/2021 que no ha sido comunicada al Órgano Ambiental, o no dispone de la preceptiva modificación de la AAI / AAU emitida por parte del Órgano Ambiental (especificar la modificación sustancial)			x	
2	2	3	Se constata la ejecución de la siguiente modificación NO sustancial de una actividad o instalación del anexo 1 del RDL 1/2016 / anexo I.B de la Ley 10/2021 que no ha sido comunicada al Órgano Ambiental (especificar la modificación no sustancial)		x		
2	2	4	Se ha cesado la actividad en una instalación del anexo 1 del RDL 1/2016 / anexo I.B de la Ley 10/2021 sin notificar la misma a la administración (especificar cual)	x			
2	2	5	Se constata que el proyecto ejecutado difiere de la solicitud de modificación presentada			x	
2	3		<b>MODIFICACIONES EN INSTALACIONES IPPC - PROCESOS NO IPPC</b>				
2	3	1	Se constata la existencia de una actividad o instalación NO incluida en el anexo 1 del RDL 1/2016, no contemplada en la AAI (especificar actividad o instalación)		x		
2	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
2	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
2	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
2	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

3

**PROTECCIÓN CALIDAD AIRE**

**TITULO: Protección de la calidad del aire**

			DESVIACIONES	A	B	C	D
3	1		RELACION DE FOCOS DE EMISIÓN				
3	1	1	Existencia de algún foco sistemático importante o secundario del proceso sin autorizar/notificar (especificar foco/s)			x	
3	1	2	Existencia de algún foco sistemático de proceso auxiliar sin autorizar/notificar (especificar foco/s)	x			
3	1	3	Existencia de algún foco no sistemático sin autorizar/notificar (especificar foco/s)	x			
3	1	4	Existencia de emisiones difusas al exterior susceptibles de canalizar a través de conducto/foco procedente de: (especificar proceso) y no se encuentran autorizadas		x		
3	1	5	Eliminación de foco/s de emisión (sistemático, no sistemático o difuso) y NO se ha comunicado al órgano competente (especificar foco/s)	x			
3	1	6	Modificación de las características o condiciones de emisión de los focos autorizados/notificados y NO se ha comunicado al órgano competente, siendo obligatoria dicha comunicación (especificar foco/s)		x		
3	1	7	Existencia de By-pass en el sistema de depuración existente no autorizado/notificado			x	
3	1	8	Material pulverulento a la intemperie y no se ha acreditado que evitar las emisiones difusas producidas sea técnica, económica o medioambientalmente inviable, tal y como establece la autorización en su apartado (especificar)		x		
3	2		SISTEMAS DE DEPURACIÓN				
3	2	1	NO existe o NO se encuentra instalado el sistema de depuración y/o NO se encuentra en funcionamiento (especificar)				x
3	2	2	Existencia de instalaciones de depuración distintas de las contempladas en la autorización que NO garantizan el cumplimiento de límites			x	
3	2	3	Existencia de instalaciones de depuración distintas de las contempladas en la autorización que garantizan cumplimiento de límites	x			
3	2	4	Funcionamiento deficiente de las instalaciones de depuración (especificar instalación y motivo)		x		

3	3		<b>ACONDICIONAMIENTO FOCOS DE EMISIÓN</b>				
3	3	1	No existen punto/s de muestreo en algún foco principal para la medición (especificar foco/s)		x		
3	3	2	No existen punto/s de muestreo en algún foco secundario o auxiliar para la medición (especificar foco/s)	x			
3	3	3	No se ha comprobado la idoneidad del plano de medición o no se cumple, en métodos que requieren isocinetismo ( especificar requisito incumplido y foco )		x		
3	3	4	No se ha comprobado la idoneidad del plano de medición, o no se cumple, en métodos que no requieren isocinetismo ( indicar requisitos incumplido y foco )	x			
3	3	5	Insuficiente nº de puntos de muestreo para realizar medidas isocinéticas de acuerdo a las instrucciones técnicas dictadas mediante Orden de 11 de julio de 2012		x		
3	3	6	No existen plataformas y accesos a los puntos de muestreo y NO acreditan disponibilidad en 2 horas de andamios o plataforma elevadora de acuerdo a las instrucciones técnicas dictadas mediante Orden de 11 de julio de 2012 en algún foco principal para la medición		x		
3	3	7	No existen plataformas y accesos a los puntos de muestreo y NO acreditan disponibilidad en 2 horas de andamios o plataforma elevadora de acuerdo a las instrucciones técnicas dictadas mediante Orden de 11 de julio de 2012 en algún foco secundario o auxiliar para la medición		x		
3	4		<b>CONTROLES REGLAMENTARIOS</b>				
3	4	1	La actividad no acredita la realización de mediciones para alguno de los focos de emisión vinculados a actividades del Grupo A y/o B.			x	
3	4	2	Los controles reglamentarios no se han realizado con la frecuencia establecida en la autorización o legislación a aplicar		x		
3	4	3	Las mediciones no se han realizado de acuerdo a las instrucciones técnicas dictadas mediante Orden de 11 de julio de 2012.		x		
3	4	4	No existen o están sin cumplimentar los libros de registros de cada foco	x			
3	4	5	Superación significativa del VLE establecido en la AAI/AAU para el parametro (especificar). (En los casos en los que el resultado sea igual o superior al 100% del VLE)			x	
3	4	6	Superación del VLE establecido en la AAI/AAU para el parametro (especificar). (En los casos en los que la superación sea inferior al 100% del VLE)		x		
3	4	7	Está pendiente de medición algún contaminante de foco vinculados a actividades del Grupo A y/o B y no tiene contratada la ejecución de las mediciones en un periodo de tres meses posteriores al vencimiento del plazo de control		x		
3	4	8	Está pendiente de medición algún contaminante de foco vinculados a actividades del Grupo C y no tiene contratada las ejecución de las mediciones en un periodo de tres meses posteriores al vencimiento del plazo de control	x			
3	4	9	No comunica al Organismo Ambiental la superación de los valores límites de emisión establecidos		x		
3	4	10	Algún Informe ECA no cumple lo establecido en la Instrucción Técnica IT-04 de la Orden de 11/07/2012	x			
3	4	11	La actividad no acredita la realización de mediciones para alguno de los focos de emisión vinculados a actividades del Grupo C		x		

3	5		SMECs Y MEDICIONES EN INMISIÓN				
3	5	1	No se ha presentado el proyecto de instalación de SMEC o la configuración de tratamiento de datos en el SATC		x		
3	5	2	Los gases y patrones utilizados para las verificaciones NGC3 no cumplen con la correspondiente IT aprobada mediante Orden de 11 de julio de 2012, relativa a los SMEC.		x		
3	5	3	No se ha instalado o está fuera de funcionamiento el SMEC (XXXX) indicado en la autorización correspondiente			x	
3	5	4	No se han comunicado las modificaciones (especificar) de las instalaciones SMEC y la modificación de la configuración del tratamiento de datos en el SATC		x		
3	5	5	No se ha comunicado e implantado el nuevo calibrado para el parámetro (especificar) del foco (especificar)		x		
3	5	6	Algún medidor en continuo instalado en el SMEC no funciona adecuadamente		x		
3	5	7	Los resultados de los SMECs superan los límites establecidos en la autorización (XXXX) para medición en continuo (En los casos en los que el resultado sea igual o superior al 100% del VLE)			x	
3	5	8	Los resultados de los SMECs superan los límites establecidos en la autorización (XXXX) para medición en continuo (En los casos en los que el resultado sea inferior al 100% del VLE)		x		
3	5	9	No se han realizado las mediciones de inmisión establecidas en la autorización (XXXX)			x	
3	5	10	No se cumple con la disponibilidad de los equipos de medida, porcentaje de registros válidos, exigida en la AAI o en la correspondiente IT aprobada mediante Orden de 11 de julio de 2012 (en función del %, tiempo y plan de mejora sí/no le daríamos D)			x	
3	5	11	No se asegura que las mediciones de las campañas de inmisión se hayan efectuado en condiciones de representatividad.			x	
3	5	12	Los resultados de las campañas de inmisión superan los límites establecidos en la autorización (XXXX)			x	
3	5	13	No se ha realizado el ensayo anual de seguimiento en el SMEC	x			
3	5	14	No se realiza el control de derivas del SMEC de acuerdo a la IT		x		
3	5	15	Las secciones y sitios de medición no cumplen con la correspondiente IT aprobada mediante Orden de 11 de julio de 2012.		x		
3	5	16	No se comunica un plan de mejora para aumentar la fiabilidad del SMEC		x		
3	5	17	No hay comunicación para la transmisión de datos del SATC con la Red de Calidad del Aire de la CAPV		x		
3	5	18	No se realizan las comunicaciones (especificar) exigidas en la autorización o en la correspondiente IT aprobada mediante Orden de 11 de julio de 2012.		x		

3	5	19	No se realiza y envía o está incompleto (IT aprobada mediante Orden de 11 de julio de 2012, relativa a los SMEC) del informe anual del funcionamiento del SMEC		x		
3	5	20	No tienen a disposición del órgano competente la documentación (especificar) exigida en las correspondientes ITs aprobadas mediante Orden de 11 de julio de 2012. (IT-DPECA-EA-IPPC-05 y IT-DPECA-EA-IPPC-06)		x		
3	5	21	No existen o están sin cumplimentar en el registro de emisiones las anotaciones exigidas en la correspondiente IT aprobada mediante Orden de 11 de julio de 2012.	x			
3	5	22	Algún SAM no ha superado el ensayo de variabilidad en el NGC2 o el EAS		x		
3	5	23	Los equipos instalados no cumplen con la IT correspondiente aprobada mediante Orden de 11 de julio de 2012.		x		
3	5	24	No se cumple con la frecuencia de control de los siguientes ensayos: Ensayo Anual de Seguimiento EAS; NGC2; NGC3		x		
3	5	25	No se han realizado las operaciones definidas en la correspondiente IT aprobada mediante Orden de 11 de julio de 2012 en cuanto a instalación y calibración de los SMEC de acuerdo a normas CEN (tabla 3.1.2 ) o no CEN (tabla 3.2).		x		
3	6		<a href="#">RD 117/2003 - COV s</a>				
3	6	1	No ha notificado su registro en el Registro de instalaciones emisoras de COV		x		
3	6	2	Incumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en la AAI (si es IPPC) o en el Anexo II del RD 117/2003			x	
3	6	3	No realiza el Plan de Gestión de Disolventes (PGD) para el control del cumplimiento de los valores límite de emisión			x	
3	7		OLORES				
3	7	1	Existencia de superación de valores límites establecidos en la Autorización			x	
3	7	2	No se ha realizado el estudio de olores requerido		x		
3	7	3	No se han ejecutado o no son efectivas las medidas correctoras para minimizar el impacto de olores		x		
3	7	4	No hay evidencia de la presentación de ensayo olfatómico con la periodicidad establecida en la autorización		x		
3	8		<a href="#">ICM - INSTALACIONES DE COMBUSTION MEDIANAS</a>				
3	8	1	No ha realizado el tramite de notificación en plazo (entre 1 – 5 MW antes del 1.12.2028 y potencia térmica nominal > 5 MW antes del 1.12.2023)	x			
3	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
3	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
3	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
3	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

4

**PROTECCIÓN AGUA**

**TITULO: Protección de la calidad del agua**

			DESVIACIONES	A	B	C	D
4	1		RELACIÓN DE PUNTOS DE VERTIDO Y CAUDALES				
4	1	1	Existencia de puntos de vertido a colector adicionales a los establecidos en la AAI o AAU		x		
4	1	2	Modificación de las características o condiciones de algún punto de vertido con lo establecido en la AAI o AAU.		x		
4	1	3	Eliminación de puntos de vertido y NO se ha comunicado al Órgano Ambiental (especificar)	x			
4	1	4	Superación de los valores de caudales máximos de vertido a cauce autorizados en la AAI o AAU		x		
4	1	5	Existencia de puntos de vertido a cauce/mar adicionales a los establecidos en la AAI o AAU.			x	
4	1	6	Superación de los valores de caudales máximos de vertido a colector autorizados en la AAI o AAU.	x			
4	2		SISTEMAS DE RECOGIDA Y DEPURACIÓN				
4	2	1	No existe separación de efluentes establecida en la AAI o autorización correspondiente		x		
4	2	2	Instalaciones de depuración distintas a la establecida/presentada en la AAI o AAU con resultados favorables	x			
4	2	3	Instalaciones de depuración distintas a la establecida/presentada en la AAI o AAU que no garantizan el cumplimiento de valores límites de vertido a cauce/mar				x
4	2	4	No existe algún equipo de control (caudalímetro, pHmetro, registrador en continuo, etc... ) establecido en la AAI o AAU			x	
4	2	5	No se cumplen las pautas de mantenimiento preventivo establecidas en el plan de mantenimiento		x		
4	2	6	Algún equipamiento de la instalación ( balsa, separador aceites, by-pass, etc) establecido en la AAI o AAU se encuentra sin ejecutar o con un mantenimiento deficiente (vaciado de balsas, etc.)			x	
4	2	7	La actividad no dispone de depósito de contención ante emergencias, en contra de lo indicado en la AAI o AAU			x	
4	2	8	Deficiente mantenimiento de los sistemas de recogida (canaletas obstruidas, cegadas, etc...) de aguas pluviales con tratamiento posterior previo al vertido (especificar)		x		
4	2	9	No funciona algún equipo de control (caudalímetro, pHmetro, registrador en continuo, etc... ) establecido en la AAI o autorización correspondiente (especificar)		x		
4	2	10	No dispone de sistema de depuración operativo y/o la instalaciones de depuración es distintas a la establecida/presentada en la AAI o AAU, no cumpliendo los VLE y realizando vertido a colector			x	
4	2	11	No dispone de sistema de depuración operativo y/o la instalaciones de depuración es distintas a la establecida/presentada en la AAI o AAU, no cumpliendo los VLE realizando vertido a cauce/mar				x

4	3		<b>CONTROLES ANALÍTICOS</b>				
4	3	1	No dispone de arqueta toma de muestras, según lo indicado en la autorización		x		
4	3	2	La arqueta de muestras no cumple con los requisitos establecidos en la autorización	x			
4	3	3	No se cumple con la periodicidad establecida en la AAI/AAU para la realización de los controles (la empresa realiza mas del 50% de las analíticas obligatorias anuales)		x		
4	3	4	No se han analizado todos los parámetros previstos en la AAI/AAU para el vertido a cauce/colector (indicar cuales)		x		
4	3	5	No consta que las muestras se hayan tomado en el periodo pico de producción de contaminantes	x			
4	3	6	Existencia de defectos en los informes de analíticas que ponen en duda la veracidad de los datos indicados (ej. Toma de muestras y análisis no realizado por Entidad Colaboradora, utilización de filtración de las muestras para análisis de metales, trazabilidad, etc..)		x		
4	3	7	Existencia de superación significativa de algún valor límite de vertido (en los casos de que resultados obtenido sea igual o superior al 100% del VLE)			x	
4	3	8	Existencia de superación de algún valor límite de vertido (en los casos de que resultados obtenido sea inferior al 100% del VLE)		x		
4	3	9	La actividad no ha realizado estudios específicos de impacto en torno a la planta establecido en la AAI o AAU		x		
4	3	10	No se cumple con la periodicidad establecida en la AAI/AAU para la realización de los controles (la empresa realiza menos del 50% de las analíticas obligatorias anuales)			x	
4	4		<b>CONDICIONES ESPECÍFICAS Y COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS</b>				
4	4	1	El vaciado de los sistemas de refrigeración no se realiza de acuerdo a las condiciones de la AAI o AAU	x			
4	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
4	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
4	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
4	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

5

**RESIDUOS**

**TITULO: Producción de residuos y su gestión**

DESVIACIONES				A	B	C	D
5	1		CONDICIONES GENERALES RESIDUOS				
5	1	1	Se constata que incumple la obligación de proporcionar documentación, que oculta o falsea datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, y/o que incumple la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación			x	
5	1	2	No se dispone de los medios necesarios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar la mezcla de residuos		x		
5	1	3	No acredita Comunicación Previa remitida al Organo Ambiental para la actividad de (productor RP; productor RNP>1.000 t/año; Transportista; Agente; Negociante; instalaciones de I+D exentas de autorización; autogestión de residuos en propia instalación)	x			
5	1	4	Incorrecta gestión de residuos a través de la recogida de los RSU (especificar que residuos)			x	
5	1	5	No se aporta justificación de que no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable la valorización de los siguientes residuos (especificar residuos) que se han enviado a eliminación.		x		
5	1	6	No se dispone de la caracterización efectuada de conformidad con lo señalado en la normativa vigente para los siguientes residuos eliminados en vertedero (especificar residuos)		x		
5	1	7	No se dispone de suelos estancos para el área de almacenamiento de residuos NO peligrosos (especificar que área de residuos)		x		
5	1	8	No se dispone de suelos estancos para el área de almacenamiento de residuos peligrosos (especificar que área de residuos)			x	
5	1	9	Tras la incidencia (desaparición, pérdida o escape de residuos) ocurrida, no consta que se haya realizado comunicación al Organo Ambiental, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación		x		
5	2		RESIDUOS PELIGROSOS				
5	2	1	No se segregan los residuos peligrosos en origen, existiendo mezcla de los mismos (especificar residuos)			x	
5	2	2	No se gestionan correctamente los residuos peligrosos generados, enviando, entregando o vendiendo residuos peligrosos a valorizar/eliminar a gestor NO autorizado o NO registrado (indicar gestor)			x	
5	2	3	Existencia de residuos peligrosos no contemplados en la AAI o autorización correspondiente y NO se acredita su correcta gestión		x		
5	2	4	Existencia de residuos peligrosos no contemplados en la AAI o autorización correspondiente acreditando su correcta gestión	x			
5	2	5	No se etiquetan adecuadamente los residuos peligrosos (especificar si falta etiqueta, si es incorrecta, si no está clara y legible)	x			
5	2	6	El tiempo de almacenamiento de los residuos peligrosos excede de 6 meses sin tener autorización para ello		x		
5	2	7	No dispone de Documento de Aceptación o Contrato de Tratamiento para algunos residuos peligrosos (especificar residuos)		x		
5	2	8	No dispone de Documentos de Identificación o documentación acreditativa del tratamiento de algunos residuos peligrosos cuya gestión se ha constatado o la empresa declara haber realizado (especificar residuos)		x		
5	2	9	El transportista del residuo peligroso hasta el gestor no está autorizado/registrado para el transporte de residuos peligrosos		x		
5	2	10	No consta que se haya enviado la memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico	x			

5	2	11	No existe un archivo cronológico adecuado de los residuos peligrosos objeto de su actividad (nombre, cantidad, código, gestor, etc)		x		
5	2	12	No consta que se haya realizado la caracterización prevista para los residuos que poseen LER con entrada espejo, previa gestión de los mismos y su comunicación al Órgano Ambiental		x		
5	2	13	No se incluyen en el registro los residuos peligrosos para los que se realiza una autogestión	x			
5	2	14	No ha presentado el estudio de minimización de residuos peligrosos (Plan de Reducción)		x		
5	2	15	Se constata el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos peligrosos				x
5	2	16	No se gestionan correctamente los RAEEs (residuos de equipos eléctricos y electrónicos, se incluyen los tubos fluorescentes)			x	
5	2	17	No se cumple con las condiciones de manipulación, envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos sanitarios establecidas en el DECRETO 21/2015, de 3 de marzo, sobre gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Euskadi.		x		
5	2	18	No se comunican al Órgano Ambiental las características de los equipos que contienen PCBs y PCTs, así como las previsiones de descontaminación o eliminación para los próximos tres años		x		
5	2	19	No se evidencia de la existencia de contrato interno entre dos o más empresas que comparten gestión de RP (áreas de almacenamiento, etc...)	x			
5	2	20	Se constata que no ha enviado Notificaciones Previas de traslado de residuos.		x		
5	2	21	Los residuos peligrosos no se almacenan bajo cubierta (especificar residuos) generando esta situación potencial riesgo de contaminación de aguas, suelos, etc.			x	
5	2	22	Los residuos peligrosos no se almacenan bajo cubierta (especificar residuos) no comportando la situación posible riesgo de contaminación de aguas, suelos, etc.		x		
5	2	23	No se dispone de medios adecuados de cubrición/contención de residuos peligrosos pulverulentos/ligeros y/o susceptibles de generar lixiviados para evitar el contacto con el agua de lluvia o su arrastre por el agua y el viento (especificar que residuos)			x	
5	2	24	No dispone de Seguro/Garantía Financiera obligatoria siendo productor de RPs >10t/año			x	
5	2	25	No dispone de sistemas de recogida de residuos peligrosos independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrames suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión (especificar que residuos)			x	
5	2	26	El almacenamiento de residuos peligrosos líquidos o pastosos no disponen de cubetos o sistemas de recogida para evitar derrames (especificar residuos)		x		
5	2	27	Mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración, que suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión			x	

5	3		<b>RESIDUOS NO PELIGROSOS</b>				
5	3	1	No se gestionan correctamente los residuos no peligrosos, enviando, entregando o vendiendo residuos no peligrosos a valorizar/eliminar a gestor NO autorizado o NO registrado (indicar gestor)				x
5	3	2	Existencia de residuos no peligrosos no contemplados en la AAI o AAU	x			
5	3	3	No se segregan correctamente los residuos no peligrosos valorizables y no valorizables (especificar qué residuos)		x		
5	3	4	No dispone de sistemas de recogida de residuos no peligrosos independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla suponga mayor dificultad de gestión (especificar qué residuos)		x		
5	3	5	El tiempo de almacenamiento de los residuos no peligrosos excede de 1 año para eliminación y/o 2 años para valorización y existe la posibilidad de generar impacto en el medio		x		
5	3	6	El tiempo de almacenamiento de los residuos no peligrosos excede de 1 año para eliminación y/o 2 años para valorización, no comportando riesgo en el entorno	x			
5	3	7	No dispone de Contrato de Tratamiento y/o Documento de Identificación de algunos residuos no peligrosos (especificar residuos)		x		
5	3	8	El transportista del residuo no peligroso hasta el gestor no está registrado para el transporte de residuos no peligrosos	x			
5	3	9	Siendo obligatorio, no consta que se haya enviado la memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico (recogida profesional, tratamiento residuos, productores RP, transp/negociantes/agentes RP profesionales)	x			
5	3	10	No existe un archivo cronológico adecuado de los residuos no peligrosos generados ( nombre, cantidad, código, gestor, etc)		x		
5	3	11	Se constata el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos no peligrosos			x	
5	3	12	No se incluyen en el archivo cronológico los residuos no peligrosos para los que se realiza una autogestión	x			
5	3	13	No se evidencia la existencia de contrato interno entre dos o más empresas que comparten gestión de RNP (áreas de almacenamiento, etc...)	x			
5	3	14	No se dispone de medios adecuados de cubrición/contención de residuos no peligrosos pulverulentos/ligeros y/o susceptibles de generar lixiviados para evitar el contacto con el agua de lluvia o su arrastre por el agua y el viento (finos, papel-cartón, plásticos, virutas impregnadas con taladrina, etc...) (especificar que residuos)		x		
5	4		<b>ENVASES Y EMBALAJES</b>				
5	4	1	No se acredita la participación en un SIG o no dispone de sistema de retorno propio para los envases domésticos.		x		
5	4	2	No se presenta informe de seguimiento anual del Plan Empresarial de Prevención de Envases	x			
5	4	3	No se acredita que se haya realizado la Declaración Anual de Envases.	x			
5	4	4	No se presenta Plan Empresarial de Prevención Indiv. o Sectorial, para los siguientes envases (por superar unas cantidades)	x			

5	5		OBLIGACIONES DE PUESTA EN EL MERCADO Y RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR				
5	5	1	Falta de justificación del cumplimiento de las obligaciones financieras a través de un SCRAP o sistema individual autorizado en la CAE	x			
5	5	2	No acredita la inscripción en la sección de envases del Registro de Productores de Producto	x			
5	5	3	Omisión de la remisión de información anual sobre envases puestos en el mercado a través de las plataformas habilitadas	x			
5	5	4	Inexistencia de un Plan Empresarial de Prevención y Ecodiseño en vigor (para empresas que superen los umbrales de puesta en mercado establecidos)	x			
5	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
5	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
5	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
5	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

6

**SUELOS**

**TITULO: Suelos**

			DESVIACIONES	A	B	C	D
6	1	1	No ha presentado el Informe Unico de Suelos y/o el Informe Unico no ha sido elaborado por una Entidad Acreditada		x		
6	1	2	Se detectan fuentes de riesgo distintas a las recogidas en el IPS y/o falta análisis de riesgos tras superar VIE-B		x		
6	1	3	Mantenimiento deficiente del suelo para la fuente de riesgo (especificar) que puede suponer un riesgo en el entorno		x		
6	1	4	Mantenimiento deficiente del suelo para la fuente de riesgo (especificar) que no supone un potencial riesgo al entorno	x			
6	1	5	No ha realizado el Informe Preliminar de Suelos, detectándose fuentes de riesgo en la instalación.			x	
6	1	6	No ha realizado el Informe Preliminar de Suelos, no detectándose fuentes de riesgo en la instalación.		x		
6	1	7	No ha realizado, con la frecuencia establecida, el Informe Periodico de Situación de suelos que actualiza el Informe de Preliminar de Suelos	x			
6	1	8	La actividad no ha presentado el Informe Preliminar de Suelos/Informe Periodico de Suelos/Informe Base y/o no los ha incorporado al Informe Unico de Suelos	x			
6	1	9	No se ha elaborado el Informe Base por parte de la actividad AAI			x	
6	1	10	No realiza el control y seguimiento de la calidad del suelo y/o de las aguas subterráneas con la periodicidad exigida a la actividad AAI/AAU.		x		
6	1	11	No se ha llevado a cabo Declaración de Calidad del Suelo estando dentro de los supuestos del Artículo 23 de la Ley 4/2015 y/o no se ha solicitado exención de llevar a cabo Declaración de Calidad del Suelo según el artículo 25.			x	
6	1	12	No se ha llevado a cabo Declaración de Aptitud del Suelo estando dentro de los supuestos del Artículo 24 de la Ley 4/2015		x		
6	1	13	Incumplimiento de informar inmediatamente al órgano ambiental de indicios de contaminación.				x
6	1	14	Ejecución de movimientos de tierra sin aprobación previa de un plan de excavación selectiva en alguno de los siguientes casos (La actuación que determine el inicio de DCS conlleva necesariamente la excavación de todo/parte del suelo investigado ; En lo supuestos de exención 25.1b) o 25.1c) si el volumen de materiales a excavar superior a 500 m3; En lo supuestos de exención 25.3, si desde la emisión de la DCS el emplazamiento hubiera estado inactivo y para materializar el uso fuera necesario realizar trabajos de excavación sobre el mismo (independientemente del volumen). )			x	
6	1	15	No realizar la investigación del estado final tras medidas de recuperación o excavación.		x		

6	2		<b>DESCONTAMINACIÓN RUINA INDUSTRIAL</b>				
6	2	1	No se dispone de estudio de saneamiento elaborado por Entidad Acreditada en Suelos o Entidad Acreditada en Inspección de Residuos (APCS Medio o Alto)		x		
6	2	2	No dispone de estudio de saneamiento elaborado por Entidad Acreditada en Suelos o Entidad Acreditada en Inspección de Residuos (APCS Bajo cuando se llevan acabo actuaciones de demolición)		x		
6	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
6	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
6	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
6	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

7

**RUIDOS Y OTRAS EMISIONES**

**TITULO: Ruidos y otras emisiones**

			DESVIACIONES	A	B	C	D
7	1	1	No se ha realizado la medición o propuesta de medición de ruido contemplada en la AAI o AAU			x	
7	1	2	El informe de ruido no acredita que se haya muestreado las zonas mas desfavorables o representativas		x		
7	1	3	La medición y el informe no se ha realizado por empresa acreditada		x		
7	1	4	No se cumple con la frecuencia de control establecida en la AAI o AAU.		x		
7	1	5	Los controles realizados ponen de manifiesto que no se garantiza el cumplimiento de los límites contemplados en la AAI o autorización correspondiente			x	
7	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
7	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
7	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
7	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

8 **GESTION, MEDIDAS PREVENTIVAS E INDICADORES**

**TITULO: Gestión, medidas preventivas e indicadores**

			DESVIACIONES	A	B	C	D
8	1	1	No existe evidencia del seguimiento de indicadores de actividad contemplados en la AAI o autorización correspondiente	x			
8	1	2	La actividad no dispone de una estimación de emisiones y residuos generados en las paradas	x			
8	1	3	No existe manual de mantenimiento preventivo o es incompleto, no recogiendo el conjunto de contingencias ambientales de la actividad		x		
8	1	4	No se cumplen las pautas de mantenimiento preventivo establecidas en el plan de mantenimiento para equipos de tratamiento de emisiones a la atmósfera o vertidos al agua		x		
8	1	5	No dispone de contrato de mantenimiento de la depuradora suscrito con empresa externa, siendo un requisito establecido en la AAI/AAU		x		
8	1	6	No se evidencia la existencia de un programa de inspección y control al objeto de controlar los equipos e instalaciones de riesgo ambiental		x		
8	1	7	El almacenamiento de los siguientes productos químicos (APQ) (especificar) no se encuentra regularizado y/o no tiene el correspondiente certificado de puesta en marcha y/o no dispone de certificado de inspección favorable.		x		
8	1	8	No se dispone de los materiales necesarios para actuar en caso de emergencia o no se ajustan a lo establecido en la AAI/AAU(especificar)		x		
8	1	9	No se aporta evidencia de la implantación del protocolo o procedimiento para el control operacional de la maniobra de vaciado de cubetos.	x			
8	1	10	No se evidencian registros en el manual de explotación del mantenimiento, inspección y actuaciones preventivas realizadas ante emergencias ambientales		x		
8	1	11	No acreditan que se haya realizado una comunicación al Órgano Ambiental de acuerdo con los criterios establecidos en la autorización correspondiente tras un incidente.		x		
8	1	12	No se acredita que las instalaciones cumplan con las exigencias impuestas en la normativa vigente relativa a la protección contra incendios.	x			
8	1	13	No acreditan que se haya dado cumplimiento a las obligaciones de comunicación (con carácter inmediato a SOS DEIAK y al Ayuntamiento y posteriormente en el plazo máximo de 48 horas reportar un informe detallado del accidente al Organo Ambiental) en caso de de incidente o anomalia grave.			x	
8	1	14	No acredita que se haya realizado una comunicación al Órgano Ambiental de acuerdo con los criterios establecidos en la autorización correspondiente tras una superación de Valores Límites de Emisión tras control realizado.		x		
8	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
8	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
8	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
8	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

9 **CONDICIONES ESPECÍFICAS INCINERACIÓN**

**TITULO: Incineración**

			DESVIACIONES	A	B	C	D
9	1	1	No cumple con las condiciones requeridas para el seguro de responsabilidad civil		x		
9	1	2	No cumple con las condiciones requeridas para la fianza		x		
9	1	3	No se consideran los parámetros limitativos para la recepción de residuos en la planta		x		
9	1	4	No cumple con las condiciones de entrada de residuos peligrosos a valorizar			x	
9	1	5	No cumple con las condiciones de entrada de residuos no peligrosos a valorizar		x		
9	1	6	No cumple con los requisitos documentales a implantar en relación con la valorización de residuos peligrosos	x			
9	1	7	No cumple con los requisitos documentales a implantar en relación con la valorización de residuos no peligrosos	x			
9	1	8	No hay evidencia de que funcionen los sistemas de alimentación de horno de residuos como combustibles.		x		
9	1	9	No se llevan a cabo las analíticas de los residuos a gestionar por tipología y origen		x		
9	1	10	No se cumplen las condiciones de carga y descarga de residuos indicadas en la AAI		x		
9	1	11	No hay evidencia de que cumplan las medidas de dosificación de residuos indicados en la AAI			x	
9	1	12	No se cumplen las condiciones de almacenamiento de residuos a valorizar indicados en la AAI		x		
9	1	13	Se constata que se gestionan residuos no incluidos en la AAI			x	
9	1	14	El registro de residuos a valorizar no cumple con las condiciones de la AAI		x		
9	1	15	El sistema de control de la planta no funciona adecuadamente a fin de asegurar las condiciones indicadas en la Resolución.			x	
9	1	16	No se cumplen las condiciones indicadas para los periodos de arranque y parada.		x		
9	1	17	No se cumple con la condición de presentar Archivo Cronológico como gestor de residuos, así como Memoria Anual de Gestión de Residuos		x		
9	1	18	No hay evidencia de que se lleve a cabo un control de la instrumentación de los sistemas de medición tal y como se indica en la AAI		x		
9	1	19	No se acredita el control por parte del operador de la composición de los residuos a tratar		x		
9	1	20	No se acredita el control de sustancias organohalogenadas y poder calorífico de los residuos secundarios generados en el pretratamiento mecánico del biosecado de la fracción resto		x		
9	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
9	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
9	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
9	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

10

**CONDICIONES ESPECÍFICAS GESTIÓN DE RESIDUOS**

**TITULO: Gestión de residuos**

			DESVIACIONES	A	B	C	D
10	1	1	No cumple con las condiciones requeridas en relación con el seguro de responsabilidad civil o Garantía Financiera, tal y como establece la AAI/AAU			x	
10	1	2	No cumple con las condiciones requeridas para la fianza, tal y como establece la AAI/AAU			x	
10	1	3	No se consideran los parámetros limitativos para la recepción de residuos no peligrosos en la planta		x		
10	1	4	No se cumple con las condiciones de entrada de residuos a gestionar establecidas en la AAI o AAU			x	
10	1	5	No hay evidencia de que existan equipos de análisis que permitan la comprobación de los parámetros de aceptación de los residuos			x	
10	1	6	Se gestionan residuos no incluidos en la AAI o AAU		x		
10	1	7	No cumple con los requisitos documentales a implantar en relación con la gestión de residuos	x			
10	1	8	El registro de residuos a gestionar no cumple con las condiciones de la AAI/AAU		x		
10	1	9	No hay evidencia de que se lleve a cabo un control de la instrumentación de los sistemas de medición tal y como se indica en la AAI		x		
10	1	10	No se llevan a cabo las analíticas de los residuos a gestionar por tipología y origen		x		
10	1	11	No se cumplen las condiciones de carga y descarga de residuos indicadas en la AAI/AAU		x		
10	1	12	No hay evidencia de que cumplen las medidas de dosificación de residuos indicados en la AAI/AAU			x	
10	1	13	No se cumplen las condiciones de almacenamiento de residuos a gestionar indicados en la AAI/AAU		x		
10	1	14	Se comprueba que sin disponer de informe de valoración definitivo para otorgar el fin de condición de residuo por parte del Órgano Ambiental, el residuo XXXXXX se comercializa como producto.		x		
10	1	15	No se consideran los parámetros limitativos para la recepción de residuos en la planta			x	
10	1	16	No se consideran los parámetros limitativos para la recepción de residuos peligrosos en la planta			x	

10	1	17	No se evalúa la eficiencia de la clasificación previa de los residuos municipales a eliminar mediante la determinación del contenido de materia orgánica de los residuos de tratamiento mecánico. Dicha determinación no la realizan entidades acreditadas con la ISO 17020 e ISO 17025, con una frecuencia mínima trimestral.		x		
10	1	18	No se evalúa eficiencia de la estabilización de los residuos municipales a eliminar atendiendo a la actividad respiratoria en cuatro días (en adelante, AT4), en los residuos del tratamiento biológico. (La AT4. se determinará mediante la aplicación de la norma austriaca ÖNORM S 2027-4, por entidades acreditadas con la ISO 17020 e ISO 17025, con una frecuencia trimestral.)		x		
10	1	19	No se cumplen los objetivos establecidos de la eficiencia de los tratamientos mecánico-biológicos: 01/01/2025 – 20% contenido de materia orgánica y AT4<25 mg O2/g m.s 01/01/2030 – 15% contenido de materia orgánica y AT4<20 mg O2/g m.s 01/01/2035 – 10% contenido de materia orgánica y AT4<15 mg O2/g m.s		x		
10	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
10	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
10	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
10	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

**11** **CONDICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA NORMATIVA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

**TITULO: Responsabilidad Ambiental**

			DESVIACIONES	A	B	C	D
<b>11</b>	<b>1</b>		<b>ACREDITACIÓN DOCUMENTAL</b>				
<b>11</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	Se constata que el operador de la instalación no ha presentado declaración responsable y/o no ha constituido garantía financiera obligatoria o no está en vigor y/o no ha realizado el análisis de riesgos ambientales del que se parte para fijación de la garantía financiera obligatoria, tal como se indica en el artículo 24 de la Ley de Responsabilidad Medioambiental				x
<b>11</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	Se constata que el operador de la instalación dispone de garantía financiera medioambiental, pero no se puede determinar su obligatoriedad y cuantía al no haber constancia de la realización del análisis de riesgos ambientales			x	
<b>11</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	Se constata que el operador de la instalación no ha revisado o actualizado el análisis de riesgos ambientales, habiendo modificaciones en la instalación que varían los riesgos ambientales previstos inicialmente			x	
<b>11</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	Se constata que la empresa no ha comunicado al Órgano Ambiental incidentes con efectos medioambientales o amenazas inminentes de daños graves y/o significativos, así como el no haber tomado las medidas de prevención y reparación necesarias.				x
<b>11</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	Se constata que el operador de la instalación no ha tomado las medidas preventivas, de evitación o de reparación exigidas por el Órgano Ambiental. (especificar las medidas exigidas)				x
<b>11</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	Revisado el análisis de riesgos ambientales se han detectado desviaciones con respecto a la metodología reglamentariamente establecida.		x		
<b>11</b>	<b>99</b>	<b>1</b>	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
<b>11</b>	<b>99</b>	<b>2</b>	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
<b>11</b>	<b>99</b>	<b>3</b>	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
<b>11</b>	<b>99</b>	<b>4</b>	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

12 **CONDICIONES ESPECIFICAS VERTEDEROS**

**TITULO: Vertederos**

			DESVIACIONES	A	B	C	D
12	1	1	No cumple con las condiciones requeridas para el seguro de responsabilidad civil		x		
12	1	2	No cumple con las condiciones requeridas para la fianza o cualquier otro mecanismo de garantía establecido en la autorización			x	
12	1	3	No se ha presentado estudio financiero actualizado		x		
12	1	4	No se cumplen las condiciones y controles para la recepción, inspección y segregación de residuos valorizables (papel-cartón, metales, RCD s, vidrio, madera, plásticos, envases, NFU de diámetro exterior inferior a 1.400 mm, excepto los de bicicletas) (especificar)			x	
12	1	5	No se realizan ensayos de lixiviación según lo establecido en la AAI o autorización correspondiente y envío de resultados al Órgano Ambiental			x	
12	1	6	No se remiten al órgano ambiental los Documentos de Aceptación o Contrato de Tratamiento de residuos ni los Documentos de Seguimiento y Control o Documentos de Identificación debidamente cumplimentados.	x			
12	1	7	No remite mensualmente al órgano ambiental en formato electrónico el resumen de los residuos vertidos o enviados a valorizador de residuos autorizado.		x		
12	1	8	No dispone de archivo cronológico para la entrada de residuos o el archivo cronológico no incluye la totalidad de información exigida en el RD 646/2020. En concreto, cantidades de residuos admitidos ( tanto a partir de los documentos de identificación como de los registros de pesada de las partidas de residuos admitidas); origen; codificación de los residuos; fecha de entrega; identificación del productor o el gestor que realiza la recogida en el caso de los residuos municipales; ubicación exacta en el vertedero si se trata de residuos peligrosos; cuando proceda, resultados de los ensayos y determinaciones analíticas de caracterización básica o pruebas de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en el anexo II; cuando proceda, tratamiento previo al que han sido sometidos los residuos y resultados de los parámetros de eficiencia de dicho tratamiento.		x		
12	1	9	No dispone de área para almacenamiento de residuos no aceptables		x		
12	1	10	No dispone de cierre perimetral, controles de entrada (barrera canadiense o similar)		x		
12	1	11	No dispone de captación y/o tratamiento (aprovechamiento energético, separación de membrana por ultrafiltración, antorcha, etc..) de los gases originados en el vertedero (especificar)		x		
12	1	12	No dispone de mediciones de gases o éstos superan el valor establecido en la AAI/AAU en los límites de la instalación		x		
12	1	13	No se han implantado las medidas correspondientes para la minimización de emisiones difusas: cubriciones, limitaciones de velocidad, superficie en explotación de 4.000 m2, etc. (especificar)		x		
12	1	14	Se usan biocidas y no han sido remitido las fichas de seguridad técnicas de los biosanitarios ni notificado la empresa encargada de los servicios biocidas al Órgano Ambiental		x		

12	1	15	No se realiza mediciones de los gases del vertedero con la periodicidad (mensual,..) establecida en la AAI o autorización correspondiente por entidad externa acreditada		x	
12	1	16	No disponen de estación metereológica (o falta algún elemento - especificar) para la recopilación de los datos		x	
12	1	17	No se realiza el balance hídrico del vertedero; no se realiza con la frecuencia establecida en la AAI/AAU o éste es incompleto		x	
12	1	18	No se dispone de medidas de protección del paisaje: integración paisajística, impedimento de dispersión de residuos por efecto del viento		x	
12	1	19	No ejecuta el sellado definitivo de la fase finalizada en el plazo establecido en la autorización			x
12	1	20	No dispone de estudio de estabilidad o el mismo no asegura los FFSS mínimos establecidos			x
12	1	21	El vertedero no acredita que la base y los lados del mismo disponen de una barrera geológica natural o una barrera geológica artificial que proporciona una protección que acredita los siguientes requisitos de permeabilidad: a) Vertederos para residuos peligrosos: $k \leq 1,0 \times 10^{-9}$ m/s y espesor $\geq 5$ m. b) Vertederos para residuos no peligrosos: $k \leq 1,0 \times 10^{-9}$ m/s y espesor $\geq 1$ m. c) Vertederos para residuos inertes: $k \leq 1,0 \times 10^{-7}$ m/s y espesor $\geq 1$ m.			x
12	1	22	No se cumple la condición de la AAI en relación al depósito en vertedero para su eliminación de residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo o para los cuales quede debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.			x
12	1	23	No se cumple la condición de la AAI en relación a que los residuos admisibles en el vertedero para su eliminación son los señalados en los Anexos de la Resolución			x
12	1	24	No se verifica la carga a la entrada del vertedero		x	
12	1	25	No se verifica la temperatura de la carga a la entrada al vertedero		x	
12	1	26	No se verifica la humedad de la carga a la entrada al vertedero		x	
12	1	27	No dispone de caracterización básica de los residuos admitidos		x	
12	1	28	Se constatan superación de límites en los ensayos de lixiviación en los residuos vertidos			x
12	1	29	No dispone de pruebas de conformidad		x	
12	1	30	Se constatan superaciones de los parámetros críticos analizados en la pruebas de conformidad de los residuos vertidos			x
12	1	31	No dispone de caracterización de peligrosidad los residuos con entrada espejo admitidos			x
12	1	32	El vertedero no tiene la correspondiente autorización o está se encuentra caducada.			x
12	1	33	El vertedero tiene la correspondiente autorización caducada. En el momento de la inspección el operador presenta pruebas de haber solicitado su renovación con fecha XXXX			x
12	1	34	El archivo cronológico no está actualizado		x	
12	1	35	La entidad explotadora del vertedero no inscribe en el archivo cronológico, físico o telemático, los resultados del procedimiento de verificación in situ y, en su caso, de los métodos rápidos de prueba en relación con los residuos que admita		x	

12	1	36	No se mide el nivel de llenado del vertedero respecto a la cantidad autorización		x	
12	1	37	No hay evidencia de estar al corriente de pago de la póliza de seguros o de las garantías financieras		X	
12	1	38	El sistema de pesaje no está calibrado. No se presenta certificado de calibración actualizado.		x	
12	1	39	No existe ninguna red piezométrica de control.			x
12	1	40	La red piezométrica no funciona correctamente.		x	
12	1	41	No dispone de sistema de recogida de lixiviados			x
12	1	42	El sistema de recogida de lixiviados no es estanco			x
12	1	43	El vertedero no gestiona adecuadamente los lixiviados generados. No dispone de autorización de vertido, no acredita su envío a gestor autorizado...			x
12	1	44	Las medidas para evitar la dispersión de residuos en vía pública y alrededores no son efectivas		x	
12	1	45	El vertedero no toma las medidas oportunas para controlar la entrada de aguas de precipitación, aguas superficiales o subterráneas penetren en el vaso de vertido			x
12	1	46	La colocación de los residuos en el vertedero no se realiza de manera que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. No se compactan los residuos.			x
12	1	47	Tras la revisión documental de los Documentos de Identificación se comprueba que no disponen de documentación solicitada; la documentación solicitada no se encuentra adecuadamente cumplimentada,...		x	
12	1	48	Tras la revisión documental de las pesadas de las cantidades de residuos admitidos, se comprueba que: no disponen de documentación solicitada; la documentación solicitada no cuadra con la comprobada durante la inspección del registro de residuos admitidos,...		x	
12	1	49	No existe control documental de los vertidos rechazados en el caso que los hubiere.		x	
12	1	50	El operador no lleva a cabo alguna de estas operaciones (especificar) por entidad acreditada conforme a UNE-EN ISO/IEC 17020 por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): el diseño muestreo y la toma de muestras para realizar la caracterización básica y las pruebas de cumplimiento; el diseño del muestreo y la toma de muestras para la ejecución de las tareas de vigilancia y control en las fases de explotación y mantenimiento posterior; controles de gases; controles de aguas subterráneas;...		x	
12	1	51	No se cumple con la frecuencia de realización de las pruebas de cumplimiento		x	
12	1	52	Los parámetros críticos analizados no son los mas representativos		x	
12	1	53	No existe ningún registro fotográfico histórico de los residuos admitidos		x	
12	1	54	No se realiza ningún control de aguas subterráneas			x
12	1	55	No se realiza control de aguas subterráneas con la frecuencia establecida en la autorización o en el RD 646/2020		x	
12	1	56	Superación de límites establecidos en la autorización de algún parámetros (identificar) en los controles de aguas subterráneas efectuados.			x
12	1	57	No se realiza ningún control topografico			x
12	1	58	No se realiza control topografico la frecuencia establecida en la autorización o en el RD 646/2020			x

12	1	59	El informe topográfico pone de manifiesto en su apartado de conclusiones la necesidad de tomar medidas correctoras que no se han ejecutado.			x	
12	1	60	El informe topográfico presenta una evaluación de asentamientos diferenciales en los vasos de vertido		x		
12	1	61	El archivo de caracterizaciones básicas no se mantiene durante al menos 3 años		x		
12	1	62	Se comprueba que no se han adoptado las medidas oportunas para evitar la entrada de aguas superficiales (p.e. la existencia de canaletas perimetrales de derivación de aguas superficiales, comprobación de su estado).			x	
12	1	63	Se evidencian celdas en las que hay mezcla de residuos con amianto incumpliendo las condiciones de la AAI/AAU			x	
12	1	64	Se evidencian residuos con amianto con envasado deteriorado o roto			x	
12	1	65	No se cubre diariamente la celda que contiene residuos con amianto			x	
12	1	66	La gestión del vertedero no está en manos de una persona física con cualificación técnica y experiencia profesional adecuada			x	
12	1	67	No dispone de análisis económico de los costes de vertido con el contenido y en el plazo indicado en el RD 646/2020		x		
12	1	68	El vertedero no se encuentra sellado			x	
12	1	69	La secuencia de sellado y/o impermeabilización no es conforme a lo establecido en la AAI/AAU o RD646/2020			x	
12	1	70	Los residuos admitidos en vertedero no cumplen con los valores límite de lixiviación y son admisibles en el vertedero inspeccionado.			x	
12	1	71	Las analíticas para la realización de las siguientes acciones (especificar) no se han realizado por un laboratorio acreditado conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. En concreto, las caracterizaciones básicas y/o pruebas de cumplimiento; los controles de gases; los controles de aguas subterráneas .			x	
12	1	72	No se asegura que se están produciendo acumulaciones significativas de lixiviado en el fondo del vaso debido a (especificar) alguno de estos motivos: no se comprueba el volumen de lixiviados recogidos en las balsas; no se comprueba que se realizan medidas periódicas de la acumulación de lixiviados; no existen caudalímetros de control;...			x	
12	1	73	No se cobran los costes de emisión de GEI para los residuos biodegradables.			x	
12	1	74	Se eliminan residuos biodegradables en una celda para residuos con bajo contenido orgánico.			x	
12	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
12	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
12	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
12	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

13

REACH-CLP

TITULO: REACH-CLP

			DESVIACIONES	A	B	C	D
13	1	1	Procedimiento A. La FDS no responde al formato obligatorio según la parte B del anexo II del Reglamento 1907/2006	x			
13	1	2	Procedimiento A. No figura el número de registro de la sustancia xxxxxx (CAS:xxxxx) en la FDS del producto xxxxxx, en este aspecto el interesado indica que xxxxxxxx	x			
13	1	3	Procedimiento A. No se acredita la existencia de documentación para probar la aplicación del registro simplificado bajo condiciones estrictas de control en base al artículo 18 del Reglamento REACH	x			
13	1	4	Procedimiento A. No se dispone o no se entregan los escenarios de exposición con la FDS del producto	x			
13	1	5	Procedimiento A. Comercialización sin la ficha de datos de seguridad, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1907/2006, de sustancias y mezclas que reúnan los criterios para ser clasificados como peligrosas, o sustancias PBT o mPmB o sustancias que figuren en la lista de sustancias candidatas establecida de conformidad con el artículo 59.1 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, por otros motivos (apartd. 5.2.e)	x			
13	1	6	Procedimiento A. Comercialización de sustancias químicas como tales, en forma de mezclas o contenidas en artículos sin registro previo (Apdo. 5.2.a)	x			
13	2	1	Procedimiento B. Importación o comercialización de sustancias químicas como tales, en forma de mezclas o contenidas en artículos sin registro previo (Apdo. 5.2.a)	x			
13	2	2	Procedimiento B. No figura el número de registro de la sustancia xxxxxx (CAS:xxxxx) en la FDS del producto xxxxxx	x			
13	2	3	Procedimiento B. La empresa actúa como importadora de la sustancia xxxxxxxx, si bien no se encuentra registrada por xxxxxxxxxxxxxx	x			
13	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
13	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
13	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
13	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

14

CONDICIONES ESPECIFICAS ECAS

TITULO: ECAs

14	1		DESVIACIONES	A	B	C	D
14	1	1	Se comprueba que la información presentada tras un control y que afecta al cumplimiento con los límites establecidos está intencionadamente falseada.				x
14	1	2	La ECA no dispone durante el control de los equipos mínimos necesarios para realizar la medición que corresponda				x
14	1	3	El control ha sido realizado por personal no cualificado			X	
14	1	4	Se constata el uso de equipos deteriorados, no calibrados o fuera de calibración, durante la medición.			X	
14	1	5	Se constata que no se ha realizado el control en condiciones representativas			x	
14	1	6	Se constata la ausencia de equipos auxiliares (indicar cuales) necesarios en la realización del control.		x		
14	1	7	El informe ECA tiene claras incoherencias o ausencia de datos sin posibilidad de subsanación debido a la falta de hojas de campo, registros, etc.		x		
14	1	8	No se ha cumplido con el plazo para la realización del informe ECA.	x			
14	1	9	El informe ECA no contrasta los valores de emisión frente a normativa aplicable o declara cumplimiento de VLE cuando las emisiones superan los VLE.			x	
14	1	10	Los métodos de control utilizados se aplican incorrectamente o son distintos de los autorizados		x		
14	1	11	La analítica no se ha realizado por laboratorios acreditados (salvo los casos aceptados por la administración, cuando no existen suficientes laboratorios acreditados)		x		
14	1	12	Se constata la existencia de errores en reportes, cálculos, declaraciones , etc	x			
14	1	13	No se cumplen las Instrucciones técnicas establecidas ( especificar apartado).		x		
14	1	14	No se presenta la documentación anual requerida en el Decreto 212/2012 : memoria, registros de actuaciones, etc)		x		
14	1	15	Se comprueba que se ha efectuado algún control sin la notificación previa correspondiente	x			

14	2		<b>DESVIACIONES ECA AIRE</b>				
14	2	1	Se comprueba que se está midiendo en un foco asociado a un proceso productivo que no está en marcha o que no trabaja de forma representativa o habitual.			x	
14	2	2	Ausencia física de personal inspector durante la realización de controles a realizar en rejilla (En general: PS, Metales, HCl, HF, SOx (no combustión), dioxinas y furanos)			x	
14	2	3	No consta la realización del test de fugas antes de cada control que requieren toma de muestras (PS, HCl, HF, SOx, NOx, Metales, Dioxinas y furanos)	x			
14	2	4	No se han realizado las mediciones en dos ejes (cuando claramente no se ha abierto y/o no se puede abrir uno de los puertos o si no existe más que un puerto y deberían ser dos) Salvo permiso expreso de la administración.		x		
14	2	5	Se comprueba la realización del control para toma de muestras con una inclinación de la sonda de muestreo superior al 3% sobre el eje de la chimenea.	x			
14	2	6	La ECA no ha realizado las verificaciones siguiendo las especificaciones de la AAI/AAU, pero su informe indica que sí. ( indicar el motivo )			x	
14	2	7	No consta la realización de los ensayos funcionales (SMEC) de acuerdo con las instrucciones técnicas.		x		
14	2	8	No se ha comprobado la representatividad del proceso por parte del personal de la ECA			x	
14	3		<b>DESVIACIONES ECA SUELOS</b>				
14	3	1	La ECA en el desempeño de sus actuaciones no ha comunicado al órgano competente la existencia de indicios fundados de contaminación o situaciones de riesgo inadmisibles				x
14	3	2	La ECA en el desempeño de sus actuaciones no ha comunicado de forma inmediata la existencia de incumplimientos de la normativa sectorial de suelos y/ de las condiciones y requisitos establecidos por el órgano ambiental.				x
14	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
14	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
14	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
14	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

15

**CONDICIONES ESPECIFICAS TRANSPORTE Y TRANSFRONTERIZOS**

**TITULO: Transporte de residuos transfronterizos**

DESVIACIONES				A	B	C	D
15	1		<b>ACREDITACIÓN DOCUMENTAL</b>				
15	1	1	La documentación aportada en relación con el siguiente punto de la normativa de traslados de residuos y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (especificar punto), se considera insuficiente o incompleta para la acreditación documental del transporte.	x			
15	1	2	Bien el productor (origen) o el receptor (destino) del residuo no disponen de declaración de producción y/o autorización de gestión de los residuos transportados.		x		
15	1	3	El traslado sujeto al procedimiento de información general no se acompaña de Anexo VII ni se acredita contrato previo entre la empresa exportadora y la empresa importadora y/o no se encuentra adecuadamente cumplimentado		x		
15	1	4	El traslado sujeto al procedimiento de información general se acompaña de Anexo VII y no se encuentra adecuadamente cumplimentado	x			
15	1	5	El traslado sujeto al procedimiento de notificación y autorización previa se realiza sin la correspondiente autorización			x	
15	1	6	El traslado sujeto al procedimiento de notificación y autorización no es acompañado por el documento de movimiento Anexo IB y/o no se encuentra adecuadamente cumplimentado		x		
15	1	7	El traslado sujeto al procedimiento de notificación y autorización no acredita la constitución de una garantía financiera específica		x		
15	1	8	El traslado de residuos se realiza incumpliendo la obligación de emisión del certificado de valorización o eliminación intermedia o definitiva de los residuos y en el plazo máximo establecido		x		
15	1	9	Transporte de residuos con autorización de las autoridades competentes afectadas obtenido mediante falsificación, tergiversación o fraude.				x

15	2		<b>CONDICIONES ASOCIADAS AL TRANSPORTE</b>				
15	2	1	Se constata el transporte de residuos que requieren de notificación previa sin las condiciones de seguridad suficientes como para evitar la contaminación del medio ambiente durante el traslado				x
15	2	2	Se constata el transporte de residuos que no requieren de notificación previa sin las condiciones de seguridad suficientes como para evitar la contaminación del medio ambiente durante el traslado			x	
15	2	3	Traslado de residuos sujeto a notificación y autorización previa sin haberse realizado la notificación del traslado.		x		
15	2	4	El transportista no ha presentado comunicación previa al inicio de su actividad de traslado de residuo peligroso		x		
15	2	5	El transportista no ha presentado comunicación previa al inicio de su actividad de traslado de residuos no peligrosos	x			
15	2	6	El transportista no dispone de copia del Documento Anexo 1A acompañando el traslado	x			
			<b>CONDICIONES ASOCIADAS AL RESIDUO</b>				
15	3	1	Se constata el traslado de residuos para su análisis en laboratorio comprobándose que no cumplen los criterios para este tipo de traslados.		x		
15	3	2	Se constata el transporte de residuos peligrosos mezclados.			x	
15	3	3	Se constata el transporte de residuos no peligrosos mezclados.		x		
15	3	4	Importa o exporta residuos para los que existe una prohibición.				x
15	99	1	Otra desviación POCO RELEVANTE. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)	x			
15	99	2	Otra desviación MODERADA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)		x		
15	99	3	Otra desviación SIGNIFICATIVA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)			x	
15	99	4	Otra desviación SEVERA. Incumplimiento de la condición establecida en la AAI / AAU (especificar); incumplimiento de la normativa de aplicación (especificar)				x

## ANEXO IV Cuestionario para el cálculo de la gestión ambiental en empresas no certificadas

Código pregunta	Grupo	Pregunta	Puntuación Máxima
1.1	1. Política y objetivos	La empresa ha definido una política medioambiental en la que se incluye el compromiso del cumplimiento con la legislación así como el de la mejora continua en materia medioambiental	4
1.2	1. Política y objetivos	La empresa tiene definidos por escrito objetivos en materia medioambiental	4
1.3	1. Política y objetivos	Existe un seguimiento de la dirección del cumplimiento de los objetivos	4
2.1	2. Formación y adiestramiento	La empresa ha definido un plan de formación medioambiental en base a las necesidades existentes	3
2.2	2. Formación y adiestramiento	Se cumple el plan de formación definido	2
2.3	2. Formación y adiestramiento	El plan de formación alcanza al personal de nueva incorporación y a los cambios de puesto de trabajo del personal existente	2
2.4	2. Formación y adiestramiento	Se registra la formación interna y externa que se realiza en la empresa	2
3.1	3. Operaciones y mantenimiento	Existe una planificación del mantenimiento preventivo	2
3.2	3. Operaciones y mantenimiento	Se ha incluido dentro de la planificación las instalaciones susceptibles de generar algún impacto ambiental	4
3.3	3. Operaciones y mantenimiento	Existen instrucciones escritas para la realización de operaciones susceptibles de causar algún efecto medioambiental no deseado	2
3.4	3. Operaciones y mantenimiento	Se cumple con el programa de mantenimiento establecido	1
3.5	3. Operaciones y mantenimiento	Se registran las operaciones de mantenimiento (preventivo y correctivo) que se realizan en la empresa	1
3.6	3. Operaciones y mantenimiento	Se explotan los datos resultantes del mantenimiento con una periodicidad establecida (p.e. una vez al año)	2
4.1	4. Plan de emergencia	La empresa ha definido un plan de emergencia para actuar en caso de que se produzcan impactos ambientales	3
4.2	4. Plan de emergencia	Se revisan periódicamente los equipos y medios materiales destinados a la emergencia	1
4.3	4. Plan de emergencia	Se realizan simulacros de los distintos escenarios de emergencia	4
4.4	4. Plan de emergencia	Está formado de manera adecuada el personal de intervención en caso de emergencia	2
4.5	4. Plan de emergencia	No se ha materializado en la empresa alguna situación de emergencia en los últimos tres años	2
5.1	5. Gestión interna	Existe algún procedimiento o similar para recoger por escrito las sugerencias medioambientales internas aportadas por el personal	2
5.2	5. Gestión interna	Existe algún procedimiento o similar para registrar las reclamaciones externas que se produzcan en materia medioambiental.	2
5.3	5. Gestión interna	Se registran internamente las incidencias y no conformidades medioambientales originadas en diferentes actividades de la empresa: inspecciones, mediciones, simulacros, puestas en marcha, sustitución de equipos, etc	2
5.4	5. Gestión interna	Se analizan individualmente las incidencias y no conformidades detectadas, definiéndose acciones correctoras para evitar su repetición.	2
5.5	5. Gestión interna	La alta dirección tiene conocimiento de las incidencias y acciones correctoras definidas, participando de su seguimiento y cierre.	2